



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA RODA
18/11/2024 12:09



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento DE LA RODA
MARTA MARIA RODRIGUEZ HIDALGO
18/11/2024 12:52



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1374247C

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA
POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2024
(SEGEX 1374247C).**

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Juan Ramón Amores García.

Concejales/as Grupo Socialista:

D^a Ana Isabel Estarlich León.

D^a María José Fernández Martínez.

D. Javier Escribano Moreno.

D^a Eva María Perea Cortijo.

D. Alberto Iglesias Martínez.

D^a María Ángeles García Tébar.

D. Luis Fernández Monteagudo.

D^a Miriam Alejandra Blanco Quintana.

D. Juan José Carrilero Martínez.

Concejales/as Grupo Popular:

D. Eduardo Sánchez Martínez.

D^a Ana Isabel Martínez Bautista.

D. Santiago Blasco Paños.

D^a Isabel María Palencia Toboso.

D. Herminio Nieto Romero.

D. Constantino Berruga Simarro.

Disculpa su ausencia:

D^a María Pilar Grande Alcarria.

Secretaria General:

D^a Marta María Rodríguez Hidalgo.

Interventora:

D^a Nieves Baquero Tenes.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de La Roda (Albacete), siendo las 09:15 horas, del día 07 de noviembre de 2024 y previa convocatoria en forma legal, se reúnen los señores arriba indicados al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, por el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Ramón Amores García.

Dándose el quórum legal y abierto el acto por la Presidencia, y antes de comenzar a tratar los asuntos que figuran en el orden del día, el Sr. Alcalde pide guardar un minuto de silencio en homenaje a las víctimas causadas recientemente por la DANA en la Comunidad Valencia y en Castilla-La Mancha en mayor medida y también en Andalucía, Aragón y Cataluña y con el deseo de que sean encontradas cuanto antes las personas desaparecidas. Desde el máximo órgano de representación de La Roda desea enviar un fuerte abrazo a todos los familiares.

Igualmente le gustaría trasladar su agradecimiento por la





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
18/11/2024 12:09**Ayuntamiento de
LA RODA**Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1374247C

solidaridad de todas aquellas personas que han ayudado a las labores de limpieza de las zonas afectadas por esta tragedia y especialmente a la gente de nuestro pueblo como agricultores y otras muchas personas anónimas que han colaborado en las labores de limpieza.

A continuación pasan a tratarse los asuntos incluidos en el orden del día y que son los siguientes:

13.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: ORDINARIA DE 26-09-2024 (SEGEX 1360563X): De orden de la Presidencia, por Secretaría, se da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión anterior, ordinaria, celebrada el día 26-09-2024 en primera convocatoria, acta que no habiendo oposición es aprobada por unanimidad, ordenándose su incorporación al correspondiente registro electrónico de actas del Pleno del Ayuntamiento.=====

13.2.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EMITIDAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA: Dada cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía de la nº 573 de 23-09-2024 a la nº 676 de 05-11-2024, emitidas todas ellas desde la anterior sesión plenaria celebrada el 26-09-2024 y cuya relación obra en el expediente electrónico de la sesión, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad darse por enterado de las citadas Resoluciones de la Alcaldía.=====

13.3.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR EN DEFENSA DE UNA FINANCIACIÓN JUSTA Y SOLIDARIA ENTRE COMUNIDADES AUTÓNOMAS (SEGEX 1367596P): El presente punto se deja sobre la mesa.=====

13.4.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA 2025 (SEGEX 1372361H): Se da cuenta de la moción que eleva el Grupo Municipal Popular sobre el asunto referenciado y en los siguientes términos:

"PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR PARA MODIFICAR DIFERENTES ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2025.

Eduardo Sánchez Martínez, en calidad de portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Excelentísimo Ayuntamiento de La Roda, en su representación, y al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, presentamos al Pleno para su debate y aprobación, la siguiente moción:

EXPONE.

En el ejercicio 2024 el Ayuntamiento de La Roda aplicó unos fuertes incrementos en diferentes conceptos de la fiscalidad municipal.

Los vecinos de La Roda hemos pagado más IBI, más por el servicio de agua y alcantarillado, más por el servicio de recogida de basuras, más por la depuradora, más en las tasas de cementerio y tanatorio o más en las tasas de las piscinas municipales.

Al mismo tiempo, el Ayuntamiento de La Roda ha tenido un remanente de tesorería para gastos generales de 2,3 millones de euros en la liquidación del ejercicio 2023.

En la coyuntura actual consideramos que se podría minorar el esfuerzo económico que el Ayuntamiento de La Roda pide a sus vecinos vía ordenanzas fiscales.

SOLICITA:

2



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de La Roda
MARTA MARIA RODRÍGUEZ HIDALGO
18/11/2024 12:52

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ADVH YQLZ 97EC JNRP

Acta Pleno 13ª - 07-11-2024 Extraordinaria - SEFYCU 5131939La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 41



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda
18/11/2024 12:09



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento DE LA Roda
MARTA MARIA RODRÍGUEZ HIDALGO
18/11/2024 12:52



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1374247C

Por todo lo expuesto proponemos que se adopte el acuerdo de iniciar el expediente para modificar las siguientes ordenanzas fiscales:

- *MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº1 en su artículo 6 a fin de fijar los tipos de gravámenes en los siguientes porcentajes.*
 - 1.1. *Tipo de gravamen de los bienes de naturaleza URBANA... 0,64%.*
 - 1.2. *Tipo de gravamen de los bienes de naturaleza RUSTICA... 0,64%.*
- *MODIFICACION DE LA ORDENANZA Nº 5.*
Que el articulo 6 fije un tipo de gravamen del 2,5%.
- *MODIFICACION DE LA ORDENANZA Nº 7 AGUA Y ALCANTARILLADO.*
Que el artículo 6, CUOTA TRIBUTARIA, se quede en los mismos importes de la ordenanza que se encontraba en vigor a 31-12-2023 con el incremento del 1,5% que es la tasa de variación del IPC en España hasta el mes de septiembre de 2024.
- *MODIFICACION DE LA ORDENANZA Nº 9 RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.*
Que el artículo 7, CUOTA TRIBUTARIA, se quede en los mismos importes de la ordenanza que se encontraba en vigor a 31-12-2023 con el incremento del 1,5% que es la tasa de variación del IPC en España hasta el mes de septiembre de 2024.
- *MODIFICACION DE LA ORDENANZA Nº 11 REGULADORA DEPURACION AGUAS RESIDUALES.*
Que el artículo 6, CUOTA TRIBUTARIA, se produzca un descenso del 25% en todos los conceptos recogidos en este artículo tanto en la cuota de servicio como en la cuota de consumo."

Visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa Hacienda, Interior y Patrimonio adoptado en sesión del pasado 04-11-2024 y al que da lectura la Sra. Secretaria General.

Iniciado el debate, toma la palabra D. Santiago Blasco, del Grupo Popular quien, al hilo de lo manifestado por el Sr. Alcalde anteriormente, entiende que en la situación actual lo más importante son los afectados por la DANA, pero también comprendemos que para que las ordenanzas fiscales sean efectivas el 01/01/25 hoy se tienen que dar aprobadas por este pleno. Si no fuera por este motivo, esta moción también la habríamos dejado encima de la mesa. Por eso, traemos a la consideración del pleno nuestra propuesta de modificación de ordenanzas fiscales, con el objetivo de reducir la carga fiscal de los rodenses. Creemos y entendemos que se pueden bajar los impuestos, ya que en otras ciudades se ha podido hacer y por este motivo hemos presentado la siguiente moción:

(A continuación da lectura al texto de la moción presentada por su grupo).

A continuación interviene D. Alberto Iglesias, del Grupo Socialista quien, en primer lugar, anuncia el voto en contra a las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales que ha presentado el Grupo Popular, tanto por la forma, como por el fondo.

En cuanto a la forma, la aprobación de las Ordenanzas Fiscales de un Ayuntamiento es, junto con el presupuesto, los documentos más importantes que se aprueban a lo largo del año. Sin embargo, ustedes han presentado un folio para modificar, ni más ni menos, que 5 ordenanzas.

Además, y siguiendo con la forma, tres de las modificaciones incumplen la normativa vigente: se presentan sin informe técnico-económico infringiendo, por tanto, el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 de la Ley

3



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ADVH YQLZ 97EC JNRP

Acta Pleno 13ª - 07-11-2024 Extraordinaria - SEFYCU 5131939

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 41



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de LA Roda
18/11/2024 12:09



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de LA Roda
MARTA MARIA RODRIGUEZ HIDALGO
18/11/2024 12:52



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUIADO,1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1374247C

8/1989, de Tasas y Precios Públicos que dice que: *"Toda propuesta de establecimiento de una nueva tasa o de modificación específica de las cuantías de una preexistente deberá incluir, entre los antecedentes y estudios previos para su elaboración, una memoria económico-financiera sobre el coste o valor del recurso o actividad de que se trate y sobre la justificación de la cuantía de la tasa propuesta."*

No entendemos como disponiendo de toda la información, porque en los expedientes ustedes pueden saber el número de metros cúbicos de agua que se facturan por cada bloque o el número de usuarios. Está a su disposición toda la documentación y podrían haber realizado el estudio.

Al igual que en la tasa de basura, tienen a su disposición el número de contribuyentes por cada uno de los epígrafes por lo que, fácilmente, podrían haber realizado un estudio económico.

A pesar de disponer de toda la información para poder haber completado los expedientes, no lo han hecho porque es más sencillo y, sobre todo, lleva mucho menos trabajo escribir 4 renglones y cubrir el expediente y tener un buen titular para mañana.

Y, ya lo último, que denota una alarmante falta de trabajo es que ni siquiera han sido capaces de incluir un cuadro de lo que se pagaría por la recogida de basura en un bar, o por los metros cúbicos consumidos de agua. Nada de nada, cuatro renglones y cubierto el expediente.

Y sobre el fondo, está claro, ustedes quieren reducir los ingresos para que el Ayuntamiento esté atado de pies y manos y no se pueda hacer nada. Su objetivo está muy claro.

En el folio que ustedes han presentado, ni tan siquiera cuantifican los ingresos que dejaría de percibir el Ayuntamiento ni de donde piensan ustedes recortar para cuadrar los ingresos con los gastos.

En una primera estimación, habría que reducir el presupuesto municipal y ustedes no explican de dónde se recortaría para poder seguir cuadrando las cuentas municipales.

Señores del grupo popular, ustedes saben, y si no lo saben les informo, que el año que viene, si hubiera remanente de tesorería, por imperativo legal, tendrá que ir a pagar la deuda que ustedes mismos dejaron, no se puede destinar a otros menesteres.

Y resulta un tanto surrealista, que en el período 2014/2019 ustedes incrementaron la recaudación por impuestos de IBI y vehículos por importe de 746.541,28€ y este equipo de gobierno ha aumentado la recaudación en 404.311,814€. Es decir, que el mismo período, 5 años, ustedes incrementaron la recaudación un 50% más. Y se atreven a decir, en sus redes sociales, que estamos friendo al pueblo a impuestos.

Respecto de la basura, resulta particularmente llamativo que consideren que la tasa de basura de una vivienda por importe de 112€ cuando ustedes mismos llegaron a cobrar 120,92€ hace 6 años y cuando en el Pleno de 27/10/2020 votaron en contra de reducir la tasa de basura. No hay quien les entienda.

Lo explicamos claramente en el Pleno del mes de octubre del año pasado, no hemos subido las tasas y el IBI por gusto, no había





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA RODA
18/11/2024 12:09



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento DE LA RODA
MARTA MARIA RODRÍGUEZ HIDALGO
18/11/2024 12:52



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1374247C

otra alternativa porque:

- Se disparó el coste del servicio de agua.
- Subió de manera muy importante el coste del tratamiento de la basura.
- Se disparó el coste de la energía, este año hemos pagado 700.000 euros más por la energía eléctrica.
- Se disparó, también, los intereses de la deuda que ustedes generaron.
- Se han disparado el coste de los materiales para hacer obras.

En definitiva, como a cualquier, hogar o empresa, al Ayuntamiento le han subido sustancialmente los costes. Ante esta situación, podíamos no haber tocado las tasas y los impuestos y no haber hecho el nuevo campo de fútbol de césped artificial, no haber instalado placas solares, haber paralizado las obras del centro joven, no haber rehabilitado el auditorio de la Casa de la Cultura... en definitiva, haber paralizado el Ayuntamiento.

Porque lo que no se puede entender, es que ustedes, día sí día también, exijan que se arregle esto o se arregle lo otro y luego no quieran que haya fondos para hacer inversiones, para colaborar con las asociaciones o para mantener los servicios básicos que presta el Ayuntamiento.

Les reitero el voto en contra del equipo de gobierno.

En su segunda intervención, D. Santiago Blasco dice que lo que su grupo propone es iniciar el expediente y es en ese expediente donde tendrían que aportar los documentos que exige el Sr. Iglesias. También ha señalado que el remanente de Tesorería no puede utilizarse, pero le recuerda que el grupo de gobierno lo ha utilizado en los ejercicios 2020 a 2023 y no para pagar la deuda municipal. Además y en palabras del Sr. Alcalde, señaló en una intervención que la deuda podía esperar y que lo importante eran otro tipo de cuestiones.

En este ejercicio este Ayuntamiento ha recibido unos ingresos extraordinarios del avance de la liquidación del presupuesto 2022, el 27 de junio de 2024 se aprobó las reglas de actualización de las entregas a cuenta de la participación de las entidades locales en tributos del estado correspondiente al año 2024, a este ayuntamiento le corresponden 777.582,04 de ingresos extras procedentes del Estado, esta cantidad es muchísimo mayor que la reducción de impuestos, que nosotros estamos pidiendo, si a esto le añadimos los superávits de años anteriores de 2.3 mil. En el año 2023 o de más de 4 para el año 2022, entendemos que este ayuntamiento está en una buena situación económica para poder reducir los impuestos, mantener el equilibrio presupuestario y el plan de ajuste.

Solamente debemos tener voluntad política para que el año que viene paguemos menos impuestos, seguramente para el año que viene se nos impondrán nuevas tasas como la de las basuras o el agua. Tasas que tendremos que afrontar porque vendrán impuestas por la Junta de Comunidades o por el Gobierno de España, los impuestos y tasas que nosotros proponemos su reducción, la competencia es meramente municipal, es este pleno el que tiene la suficiente

5



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ADVH YQLZ 97EC JNRP

Acta Pleno 13ª - 07-11-2024 Extraordinaria - SEFYCU 5131939

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 41



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA RODA
18/11/2024 12:09



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento DE LA RODA
MARTA MARIA RODRIGUEZ HIDALGO
18/11/2024 12:52



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1374247C

capacidad para reducir la carga fiscal a las familias.

Nunca se han pagado en España tantos impuestos como actualmente estamos pagando, la presión fiscal se ha ido aumentando paulatinamente, en los últimos seis años, han subido los impuestos estatales, regionales y locales, las administraciones tienen más dinero para gastar, este Ayuntamiento tiene más dinero por el aumento de impuestos de los últimos años, pero a base de reducir el poder adquisitivo de todos los rodenses. Con esta reducción de impuestos ayudaríamos a las familias y aumentaríamos el consumo en La Roda.

Con la subida de los precios y los tipos de interés las familias lo tienen mucho más complicado para llegar a final de mes, con la reducción de impuestos este ayuntamiento ayudaría a estas familias a que tengan más dinero en sus bolsillos. Por eso le pedimos al equipo de gobierno un esfuerzo, igual que lo hacen las familias todos los meses, que ven como tienen que ajustar sus gastos en función de sus ingresos, muchos rodenses están sacrificando muchas cosas para poder llegar a fin de mes, pero que sacrificio va a hacer el equipo de gobierno para que paguemos menos impuestos.

Toma la palabra D. Alberto Iglesias. En relación a la afirmación del Sr. Alcalde sobre que la deuda podía esperar, efectivamente así era, puesto que la ley así lo permitía al suspenderse la aplicación de las reglas fiscales y, por tanto, se utilizó el remanente en inversiones para el pueblo. Pero en la actualidad la ley ha cambiado y las reglas fiscales ya están en vigor y éstas obligan a amortizar la deuda municipal.

Sobre los 700.000 € recibidos por la participación en los tributos del Estado le recuerda que ya estaban previstos en la memoria del Presupuesto municipal y, por tanto, no se trata de una asignación extraordinaria, sino que ya estaba presupuestada, y gracias a esa asignación se han podido mantener los gastos en el ejercicio 2024.

Critica al Sr. Blasco que no cuantifique su propuesta de reducción de tasas e impuestos y sin ese dato le resulta llamativo que el Concejil popular afirme que se va a cumplir con el plan de ajuste. Al equipo de gobierno le gustaría no tener que cobrar impuestos a los vecinos, pero tampoco podrían mantenerse los servicios públicos que presta el Ayuntamiento.

En estos últimos años el IBI ha subido un 10%, mientras que la inflación se ha incrementado en un 18%. Por ello el Ayuntamiento ha hecho un esfuerzo importante para contener la presión fiscal. Y cita algunas ciudades gobernadas por el Partido Popular en las que se han subido los impuestos, es decir, no es algo exclusivo del Ayuntamiento de La Roda y le recuerda que han subido los costes de las inversiones y los servicios.

Termina diciendo que mantendrá su voto contrario a la propuesta del Grupo Popular.

En su última intervención, D. Santiago Blasco critica el cambio de postura del Sr. Iglesias de hace unos años. Le recuerda





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda
18/11/2024 12:09

FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento DE LA Roda
MARTA MARIA RODRÍGUEZ HIDALGO
18/11/2024 12:52**Ayuntamiento de
LA RODA**Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUIADO,1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1374247C

que en el año 2012 en el marco de una situación económica muy complicada en España, de reducción de ingresos de más del 30% de los ingresos procedentes del Estado y déficit prolongado durante años. Pues bien, en aquellos años el Grupo Socialista pidió la congelación fiscal para el ejercicio 2013 debido a la situación económica de aquellos años. Le recuerda que la situación económica de entonces no tiene nada que ver con la actual. Y le critica al Sr. Iglesias que pidieran una cosa cuando estaban en la oposición y ahora que están en el gobierno hacen lo contrario.

Cada vez que hemos solicitado una reducción de impuestos nos han puesto diferentes excusas: Cada año han dicho algo diferente para no bajar los impuestos o para subirlos como fue en el año 2019 o 2023, el año pasado nos dijeron que habían subido mucho los precios y los tipos de interés.

Estos motivos de la subida de IPC y de tipos de interés ya no se dan, los precios ya no suben lo que subieron en el año 2023 actualmente la inflación está en un 1.5 %, cuando el año pasado llegamos al 5.7 %, los tipos de interés llegaron a más del 4 % en el año 2023 pero actualmente están en el 2.63 %, estamos en valores del año 2022, los parámetros o variables en los que se basaron el año pasado para subir los impuestos ya no se dan, por eso creemos que se pueden reducir.

No pretendemos reducir el IBI de urbana por debajo de lo que estaba en años anteriores, en el año 2022 se pudo bajar el IBI y se siguió cumpliendo con el plan de ajuste.

Con nuestra propuesta de reducción de impuestos conseguiríamos entre otras cosas un alivio económico para las familias y un aumento en el consumo local.

En conclusión con un superávit en el año 2023 de 2.3 millones de euros, con unos ingresos extraordinarios procedentes del estado de más de 700.000 €, con una bajada en los precios del consumo y de los tipos de interés, es decir, con una buena situación económica, se están oponiendo a bajar los impuestos a los rodenses, con el único objetivo de tener más dinero para poder gastar más, a cambio de que las familias puedan gastar menos.

Finalizado el debate y sometida la propuesta a votación, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por mayoría de 10 votos en contra y 6 a favor, desestimar la moción presentada por el Grupo Popular.

Votan en contra de la moción los miembros del Grupo Socialista. Votan a favor de la misma los miembros del Grupo Popular.=====

13.5.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES Y NO FISCALES PARA 2025 (SEGEX 1367556J): Se da cuenta del expediente SEGEX 1367556J relativo a la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales y no fiscales para el año 2025, conforme a la propuesta que eleva la Concejalía de Hacienda.

Constan en el expediente electrónico los informes de Tesorería descriptivos de las modificaciones que se pretenden realizar, los informes de Secretaría sobre el procedimiento y normativa

7



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ADVH YQLZ 97EC JNRP

Acta Pleno 13ª - 07-11-2024 Extraordinaria - SEFYCU 5131939La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 41



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de LA Roda
18/11/2024 12:09



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de LA Roda
MARTA MARIA RODRIGUEZ HIDALGO
18/11/2024 12:52



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1374247C

aplicables para su tramitación, así como el informe de control financiero de Intervención sobre las modificaciones que se proponen.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura al dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda, Interior y Patrimonio en sesión del día 04-11-2024.

Abierto debate sobre el asunto, toma la palabra en primer lugar el Portavoz Socialista proponente, quien señala que el equipo de gobierno trae al Pleno de hoy, para su debate y aprobación, si procede, las ordenanzas fiscales que se van a aplicar en el ejercicio 2025. El mejor resumen es que los impuestos para el año 2025 se van a mantener congelados, no hay subida de impuestos.

Con respecto a las tasas de basura, agua y alcantarillado, se incrementan un 1,5% que es el incremento del IPC, a día de la fecha y, respecto, a la tasa por el abastecimiento de agua se mantiene congelada para el próximo año.

Las principales novedades que vamos a aprobar en la mañana de hoy, son las siguientes:

- Respecto al Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO), se mantiene el tipo impositivo y, además, se incluye una nueva bonificación para las actuaciones que se realicen en el casco histórico.

A partir del próximo 1 de enero, y cumpliendo el compromiso que adquirimos con nuestros vecinos en nuestro programa electoral, se establece una bonificación del 30% para las obras de rehabilitación de viviendas dentro del casco histórico y un 50% para la rehabilitación de locales comerciales, es decir, se aprueban incentivos fiscales para la rehabilitación de viviendas y locales que se encuentren ubicados en el casco histórico de La Roda.

- Respecto a las tasas relacionadas con el servicio de agua, se mantiene congelada la tasa de abastecimiento y se actualizan conforme al 1,5% correspondiente al IPC las tasas de depuración y alcantarillado.
- Respecto a los precios públicos correspondientes a la Universidad Popular y a la Escuela de Música se actualizan ya que los mismos se mantenían congelados desde, al menos, 2019.
- Al igual sucede con los precios de la zona azul que, actualmente, son los mismos que hace 15 años.
- Respecto a las tasas de las piscinas y el tanatorio, los precios se adaptan a lo que recogen sus respectivos contratos.

Por tanto, en el año 2025, no hay subida de impuestos, los vecinos y las vecinas vamos a pagar los mismos impuestos que este año 2024 y los servicios básicos van a seguir costando prácticamente lo mismo.

Es cierto, que el año pasado pedimos un esfuerzo extra: hablamos claro de la situación y de las medidas que había que tomar, no nos escondimos pero, como ya he dicho en una intervención anterior, los precios y los costes de los servicios han subido considerablemente en estos años.

8



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ADVH YQLZ 97EC JNRP

Acta Pleno 13ª - 07-11-2024 Extraordinaria - SEFYCU 5131939

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 41



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de LA Roda
18/11/2024 12:09



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de LA Roda
MARTA MARIA RODRÍGUEZ HIDALGO
18/11/2024 12:52



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUIADO,1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1374247C

Este equipo de gobierno lo tuvo muy claro, en los peores tiempos de la inflación mantuvo congelados los impuestos y las tasas porque consideramos que no era el momento y, para ello, el Ayuntamiento (que no nos olvidemos que somos todos), hizo un gran esfuerzo económico y las empresas contratistas, igual.

Hemos pedido un esfuerzo al pueblo pero es verdad que a día de hoy, tenemos mejores infraestructuras, mejores servicios y mejores instalaciones que en el año 2019. Por tanto, desde mi humilde opinión, el esfuerzo ha merecido la pena porque La Roda, sin duda, ha mejorado ostensiblemente en estos 5 años.

Ya para concluir, sí que me gustaría hacer algunas aclaraciones y, sin duda, contraponer dos modelos de gestión municipal:

El Partido Popular propone la reducción de ingresos municipales para que el equipo de gobierno pueda hacer poco o nada. Y, además, esa reducción de ingresos beneficia claramente a algunos colectivos frente a la mayoría:

- Por ejemplo, proponen una reducción de la tasa de basuras en más de 1.350 euros para un gran supermercado que gana miles de millones de euros mientras que a una casa se le reduce no llega a 12 euros al mes.
- Proponen la reducción de la tasa de basuras a los bancos (que ganan miles de millones de euros) en más de 280 euros mientras que, como les digo, a un jubilado con la pensión mínima se le reduciría en 8,08€ al año.
- Votaron en contra de la subida del IAE que ha afectado, fundamentalmente, a las grandes empresas y que ha supuesto que estas empresas aporten casi 30.000 euros en mejorar el bienestar de nuestro pueblo. (Por cierto, señora Palencia, a día de hoy, pese a sus augurios, ninguna de esas empresas ha cerrado como consecuencia de la subida del IAE).
- Proponen la reducción del IBI para un gran inmueble por importe de 1.180 euros mientras que un piso en la calle Moreno Micó se ahorraría casi 13 euros al año.

Frente a este despropósito, el equipo de gobierno va a continuar con la política fiscal que adoptamos, ya, en el pasado mandato. Es muy sencillo: que quien más tiene, tiene que aportar más. Y, todo ello, con un único objetivo: que nuestro pueblo, que La Roda, sea mejor.

A continuación interviene el Concejal Popular D. Santiago Blasco respondiendo al equipo de gobierno lo que los vecinos van a pagar más el próximo año. Respecto a la bonificación prevista en el ICIO en inmuebles del casco histórico sí que está a favor, pero le critica la subida en la tasa de alcantarillado un 11,5% respecto a 2023. Sobre la tasa de basuras, aunque suba un 1,5%, pero lo que pagaba un bar en 2023 difiere por mucho sobre lo que pagará en 2025, en torno a un 35% más, o un taller de nuestro pueblo pasará a pagar también el mismo incremento del 35%. Y en el caso de una vivienda normal pasará a pagar un 13,6% más.

También se establece un nuevo precio por metro en el mercadillo de los sábados. La Universidad Popular también ve

9



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ADVH YQLZ 97EC JNRP

Acta Pleno 13ª - 07-11-2024 Extraordinaria - SEFYCU 5131939

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 41



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda
18/11/2024 12:09



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento DE LA Roda
MARTA MARIA RODRIGUEZ HIDALGO
18/11/2024 12:52



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1374247C

incrementados sus precios públicos entre el 11% y 12%. Así como los precios públicos de la Escuela Municipal de Música un 7% más. Y lo mismo ocurre con la tasa por licencias urbanísticas que se ve incrementada en más del 5% en los dos últimos años.

La subida de tasas de la Guardería Municipal también supera el incremento experimentado por el IPC, subiendo un 3%. Se incrementan igualmente las tarifas de la ordenanza fiscal de la zona azul. Lo mismo ocurre con el resto de ordenanzas fiscales que propone el grupo de gobierno.

En su segunda intervención, D. Alberto Iglesias, en relación a la subida de las tasas correspondientes a los contratos de la escuela infantil, el tanatorio, las piscinas, etc., que critica el Concejal Popular, le reprocha que esos contratos fueron firmados por la corporación del Grupo Popular y no puede ahora pretender que se incumpla la subida de estos contratos que prevén la subida conforme al IPC anual. Y en relación a los precios de la universidad popular y de la escuela de música no se había subido desde hace 6 ó 7 años, pero estos servicios han aumentado sus gastos por el incremento de salarios.

Sobre la tasa de basuras, éstas eran muy superiores con el equipo de gobierno del Partido Popular hace 6 años.

El Grupo Popular no puede pretender confundir con cifras o porcentajes que no se ajustan a la realidad y anuncia su voto favorable a la propuesta de ordenanzas para 2025.

En una nueva intervención, toma la palabra el Concejal Popular, D. Santiago Blasco, quien critica al Concejal proponente que al comienzo de su intervención anunciaba una subida del 1,5%, pero la realidad es otra, puesto que ordenanzas como la de la escuela de música es de un 7% como ha reconocido el Concejal Socialista o la de la Universidad Popular que supone un 12% de incremento. Y así con la mayoría de las tasas y precios públicos.

Y lo cierto es que las familias rodenses tendrán que pagar más por servicios como la escuela de música, universidad popular, escuela infantil, expedición de documentos, etc.

El Grupo Popular posiblemente se haya caracterizado por no gastar tanto dinero público en esculturas, pero también por no subir la presión fiscal a los vecinos.

Por todo ello muestra su postura favorable a la modificación de las ordenanzas nº 1 y 5, pero no al resto. Y pregunta si en la ordenanza nº 11 hay algún error, antes de emitir su voto al respecto.

En su última intervención D. Alberto Iglesias reprocha al Sr. Blasco la crítica sobre la compra de esculturas, pero le dice que las adquiridas por el actual grupo de gobierno están instaladas en la vía pública, pero le pregunta por la escultura adquirida por el Grupo Popular para la plaza del Ayuntamiento. Lo mismo ocurre con la pantalla instalada en la fachada del parque y que desde hace años no está.

Critica al Grupo Popular que no explique la rebaja fiscal que

10



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ADVH YQLZ 97EC JNRP

Acta Pleno 13ª - 07-11-2024 Extraordinaria - SEFYCU 5131939

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 41



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de LA Roda
18/11/2024 12:09

FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento DE LA Roda
MARTA MARIA RODRÍGUEZ HIDALGO
18/11/2024 12:52**Ayuntamiento de
LA RODA**Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1374247C

propone y pasa a dar los siguientes datos: En el IBI urbana el Grupo Popular propone una rebaja de unos 250.000 € y en el de rústica más de 100.000, en el ICIO unos 27.000 €, en la tasa de basuras una rebaja de 150.000 € o la tasa de abastecimiento propone una rebaja de 270.000 €, y así cita otras tasas más, que suponen una rebaja fiscal estimada de un millón de euros, cifra ésta que supone el 75% de la partida de inversiones del presupuesto o el 100% del capítulo destinado a deuda pública. Por todo ello, concluye que lo que pretende el Grupo Popular es privar al Ayuntamiento de recursos para no hacer nada.

Con la propuesta del Grupo Popular trata de beneficiar más a grandes empresas de la localidad que a las familias. Lo mismo sucede con la propuesta popular en la tasa de basuras que beneficia más a entidades bancarias y que a los jubilados con pensiones mínimas. En resumen las medidas planteadas por el Grupo Popular benefician más al que más tiene.

Finalizado el debate, se somete la propuesta a votación con el siguiente resultado:

- El Grupo Socialista vota a favor de la modificación de todas las ordenanzas fiscales.
- El Grupo Popular vota a favor de las ordenanzas 1 y 5 y en contra del resto de modificaciones.

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales y no fiscales para el año 2025, conforme a la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda:

1. Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En el artículo 8 regulador de las exenciones se incluirá el siguiente texto:

"De conformidad con lo establecido en el art. 62.4, por criterios de eficiencia y economía, quedarán exentos los importes inferiores a 5,00€."

2. Ordenanza Fiscal nº 5 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En el artículo 9 regulador de las bonificaciones añadir lo siguiente:

*"4. Bonificación para la revitalización del casco histórico
Se establece una bonificación del 30% sobre la cuota a favor de las construcciones, instalaciones u obras que se realicen dentro del Casco Histórico de La Roda que tengan por objeto la rehabilitación de viviendas con el fin de promover el desarrollo y la conservación de los inmuebles sitios en dicho casco que está declarado Bien de Interés Cultural.*

Se establece una bonificación del 50% sobre la cuota a favor de las construcciones, instalaciones u obras que se realicen dentro del Casco Histórico de La Roda que tengan por objeto la

11



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ADVH YQLZ 97EC JNRP

Acta Pleno 13ª - 07-11-2024 Extraordinaria - SEFYCU 5131939La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 41



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de LA Roda
18/11/2024 12:09



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento DE LA Roda
MARTA MARIA RODRIGUEZ HIDALGO
18/11/2024 12:52



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1374247C

rehabilitación de locales comerciales con el fin de promover el desarrollo económico en los inmuebles sitios en dicho casco que está declarado Bien de Interés Cultural.

La concurrencia de las circunstancias culturales e históricas artísticas corresponderá al Pleno de la Corporación que lo acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

El plazo para solicitar la bonificación será de 3 meses desde la concesión de la licencia."

3. Ordenanza Fiscal nº 7 reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de distribución de agua y del alcantarillado.

Modificación del epígrafe 2 del artículo 6:

Epígrafe 2. Servicio de alcantarillado

Por el servicio de alcantarillado se devengarán las siguientes cantidades por trimestre y vivienda, local, industria o establecimiento comercial que disponga de acometida:

Tasa de saneamiento	6,76 €
Tasa de alcantarillado (por cada m³ de agua suministrada	0,2792 €

4. Ordenanza Fiscal nº 9 reguladora de la tasa por gestión y recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos.

Añadir al artículo 2 regulador del hecho imponible:

"El coste del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular."

En el artículo 7, regulador de la cuota tributaria, actualización de los importes:

Epígrafe 1	RESIDENCIAL			
1.1.	Viviendas			112,07 €
1.2.	Viviendas sujetas a la tarifa social			96,49 €
1.3.	Viviendas situadas en San Isidro, El Carrasco o Santa Marta			57,03 €
1.4.	Viviendas sin suministro eléctrico y sin suministro agua			36,82 €
Epígrafe 2	ACTIVIDADES INDUSTRIALES			
2.1.	Industrias, talleres, fábricas y similares			
	por tramos (m²)	0	2000	290,77 €
	superior (m²)	2001		619,23 €
2.2.	Almacenes y similares			95,02 €
Epígrafe 3	OFICINAS Y COMERCIO			
3.1.	Establecimientos comerciales, oficinas,			199,99 €

12



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ADVH YQLZ 97EC JNRP

Acta Pleno 13ª - 07-11-2024 Extraordinaria - SEFYCU 5131939

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 41



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda
18/11/2024 12:09



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento DE LA Roda
MARTA MARIA RODRIGUEZ HIDALGO
18/11/2024 12:52



Ayuntamiento de
LA RODA
Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA
TELEFONO 967441408 - FAX 967441190
NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1374247C

	actividades profesionales y similares				
3.2..	Establecimientos bancarios y entidades aseguradoras				1.134,75 €
Epígrafe 4	RESTO COMERCIAL				
4.1	Supermercados, bazares y actividades análogas				
	por tramos (m²)	0	250		521,70 €
	por tramos (m²)	251	500		1.043,39 €
	Superior a (m²)	501			3.623,00 €
	Superior a 501 m² y suplemento por recogida en cuarto basuras				5.434,51 €
4.2.	Locales comerciales en el Mercado Central				36,82 €
4.3.	Estaciones de servicio, gasolineras y similares				962,25 €
4.4.	Establecimientos bancarios y entidades aseguradoras				1.134,75 €
4.5.	Locales o establecimientos sin actividad o similares				95,02 €
Epígrafe 5	ESPECTÁCULOS				
5.1.	Bares, cafeterías, pubs y discotecas				798,72 €
5.2.	Casinos, salas de apuesta y juego y actividades análogas				1.670,91 €
Epígrafe 6	OCIO Y HOSTELERÍA				
6.1.	Heladerías y similares				798,72 €
6.2.	Restaurantes y similares				
	por tramos (m²)	0	300		798,72 €
	superior (m²)	300			1.073,16 €
6.3.	Hoteles, moteles, pensiones, hostales y similares				
	Nº habitaciones	0	10		524,98 €
	Nº habitaciones	11	20		798,72 €
	> a nº habitaciones	21			1.635,55 €
Epígrafe 7	CENTRO MÉDICOS Y RESIDENCIAS				
7.1.	Centros de salud				1.021,27 €
7.2.	Centros Médicos				510,64 €
7.3.	Residencias 3ª edad, geriátricos y similares				
	Nº habitaciones	0	10		524,98 €





FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda
18/11/2024 12:09



FIRMADO POR
La Secretaría de Ayuntamiento DE LA Roda
MARTA MARIA RODRIGUEZ HIDALGO
18/11/2024 12:52



Ayuntamiento de
LA RODA
Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA
TELEFONO 967441408 - FAX 967441190
NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1374247C

	nes				
	Nº habitacio nes	11	20		798,72 €
	> Nº habitacio nes	21			1.635,55 €
Epígrafe 8	Culturales, educativos y religiosos				
8.1.	Centros docentes, academias, centros de atención a la infancia y similares				229,10 €
8.2.	Templos de culto, lugares religiosos y similares				229,10 €
Epígrafe 9	OTROS EDIFICIOS				
9.1.	Locales o establecimientos sin actividad y similares				95,02 €
9.2.	Edificios oficiales no comprendidos en otros apartados				1.021,27 €
9.3.	Recogida de diseminados n.c.o.p.				
	Explotaciones agrícolas				4.142,56 €
	Industrias				5.590,62 €
	Restaurantes y similares				
	por tramos (m²)	0	1000		1.603,75 €
	superior (m²)	1000			5.590,62 €
	Otros usos				351,98 €

Modificación del artículo 8 referente a las normas de gestión según el siguiente texto:

- "ARTÍCULO 8. Normas de gestión y liquidación.
1. Los inmuebles destinados a viviendas y actividades tributarán por una cuota fija independientemente de la situación o zona de ubicación salvo aquellas que se señalan en la Ordenanza.
 2. Cuando una propiedad se componga de varias viviendas, estudios, locales y similares (sin división horizontal) se calculará la cuota a pagar por cada una de las divisiones internas existentes independientemente de que se trate del mismo sujeto pasivo o sean varios.
 3. Cuando en un inmueble de uso residencial se realice total o parcialmente cualquier actividad especificada, o no, en la tarifa, y se preste por personas o entidades distintas, además de la cuota correspondiente a la vivienda, el sujeto pasivo de la actividad satisfará otra cuota por actividad desarrollada salvo para aquellas actividades desarrolladas por profesionales.
 4. Cuando en un inmueble de uso residencial se realice total o parcialmente cualquier actividad especificada, o no, en la tarifa, y se preste por la misma persona o entidad, se aplicará la correspondiente cuota de mayor importe.
 5. Cuando en un mismo local o establecimiento se realiza más de una





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda
18/11/2024 12:09



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento DE LA Roda
MARTA MARIA RODRIGUEZ HIDALGO
18/11/2024 12:52



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1374247C

actividad de los detallados en la Tarifa y se presten por personas o entidades distintas, los sujetos pasivos satisfarán una cuota por cada actividad.

6. Cuando en un mismo local o establecimiento se realiza más de una actividad de los detallados en la tarifa y se presten por la misma persona o entidad, se aplicará la correspondiente cuota de mayor importe.
7. En el caso de altas en el censo de la Tasa de Residuos Sólidos Urbanos se emitirá liquidación prorrateada. En el resto de los casos la cuota tributaria se calculará por su importe anual.
8. Con independencia de las normas de gestión y liquidación establecidas en la presente Ordenanza Fiscal, la administración competente exigirá la documentación que considere en vía de gestión o en vía de inspección por aplicación de los criterios específicos que sean necesarios.

9. Tarifa social

Se podrán acoger a la tarifa social los siguientes obligados al pago de la tasa:

1. Perceptores de pensiones mínimas de viudedad o jubilación, tanto mayores como menores de 65 años.
2. Desempleados de larga duración mayores de 55 años.
3. Familias numerosas de carácter general y especial conforme a la definición de la Ley 40/2003.

Además, han de cumplir los siguientes requisitos:

1. La reducción ha de ser solicitadas anualmente por los sujetos pasivos justificando documentalmente las situaciones descritas en el apartado anterior.
2. La reducción se concederá sobre la vivienda habitual, concediendo una única reducción por vivienda y unidad familiar entendiendo como habitual aquella en la que esté empadronada el sujeto pasivo.
3. La tarifa social se habrá de solicitar en el cuarto trimestre del ejercicio anterior.

11. Viviendas sin suministro eléctrico y sin suministro de agua.
Las personas físicas que dispongan de una vivienda sin suministro eléctrico y sin suministro de agua podrán acogerse a la tarifa del epígrafe 1.4.

Para obtener dicha consideración, dichas viviendas no han de disponer de servicio de suministro eléctrico ni de agua durante todo el ejercicio anterior para lo cual se aportará certificado emitido por la empresa gestora del servicio de suministro de agua según el modelo que apruebe la Junta de Gobierno Local que se habrá de presentar ante las oficinas de GESTALBA durante el primer cuatrimestre de cada ejercicio.

Asimismo, se aportará declaración jurada de no disponer de suministro eléctrico. En el caso de que dicha vivienda causara alta en el servicio de agua o luz durante el ejercicio fiscal, se deberá comunicar a la Administración a los efectos de liquidar la tasa correspondiente. El falseamiento u ocultación de datos constituirá una infracción tributaria grave."

Añadir el artículo 10 con el siguiente contenido:

"ARTÍCULO 10. Infracciones y sanciones tributarias





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda
18/11/2024 12:09



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento DE LA Roda
MARTA MARIA RODRIGUEZ HIDALGO
18/11/2024 12:52



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1374247C

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General Tributaria y a la Ordenanza General."

5. Ordenanza Fiscal nº 10 reguladora de la tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal.

En el artículo 6 regulador de la cuota, actualización de los importes regulados en los epígrafes 2 y 3:

Epígrafe 2: Por las licencias

Por la tramitación de licencias	42,66€
---------------------------------	--------

Epígrafe 3: Por servicios solicitados por los particulares

Por la tramitación del expediente del servicio	42,66€
Por cada hora o fracción de trabajo	22,65€

6. Ordenanza Fiscal nº 11 reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de depuración de aguas residuales.

Modificar el artículo 6, quedando redactado como sigue:

1.- Cuota de servicio

Se devengará una cuota de servicio por cada trimestre y cada usuario por el siguiente importe:

A1	Doméstico	16,6063 €
A2	Asimilados a domésticos	32,7604 €
B1	No domésticos clase A	32,7604 €
B2	No domésticos clase B	62,9690 €

7. Ordenanza Fiscal nº 14 reguladora de la tasa por la ocupación de la vía pública con puestos, barracas y atracciones en terrenos de uso municipal.

Modificación del artículo 2 añadiendo lo siguiente:

"Asimismo, constituye el hecho imponible de esta tasa la actuación municipal consistente en la organización y gestión del mercado de venta ambulante"

Modificación del epígrafe 1 del artículo 7 quedando redactado:

"La cuota a satisfacer por los diferentes aprovechamientos será la siguiente:

Epígrafe 1. Aprovechamiento del suelo público con puesto de venta en el mercado ambulante

1. Reserva natural del sitio determinado y permanente, en el lugar destinado a mercado de ambulantes, por metro lineal y trimestre: 6,28 €.
2. Puestos o vehículos, con reserva anual, para la venta de frutas, hortalizas, frutos secos y otros comestibles; flores,

16



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ADVH YQLZ 97EC JNRP

Acta Pleno 13ª - 07-11-2024 Extraordinaria - SEFYCU 5131939

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 41



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda
18/11/2024 12:09



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento DE LA Roda
MARTA MARIA RODRIGUEZ HIDALGO
18/11/2024 12:52



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1374247C

ropa ordinaria, paquetería, bisutería, calzados, retales, plantas naturales, loza y, en general, cuanto no se halle en otros epígrafes de esta tarifa, por metro lineal de frente y trimestre (12 días), incluida la estancia de vehículos: 4,86 €.

3. Puestos o vehículos, sin reserva anual, con las mismas características del apartado anterior, por metro lineal y día de mercado, incluida la estancia de vehículos: 0,93 €.

Por reserva y no ocupación del espacio frente a la fachada de comercios ubicados en la zona donde se realiza el tradicional mercado de ambulantes de los sábados, reducción del 75% de la tasa normal.

Asimismo, se establece una tasa de 0,62€ por metro lineal y trimestre por la actuación municipal de organización y gestión del mercado de venta ambulante."

Modificación del apartado 1 del artículo 8 quedando redactado:

"1. Las personas naturales o jurídicas interesadas en obtener autorización para la colocación de puestos u otras instalaciones en la vía pública presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de la extensión, duración y carácter del aprovechamiento, a la que acompañarán el croquis correspondiente del lugar exacto del emplazamiento de la instalación.

El cobro se realizará por trimestres y puestos. Al inicio de cada trimestre se emitirá liquidación a nombre del titular del puesto, que se devengará al inicio de cada trimestre, quedando la fecha límite de pago indicada en dicho documento.

Los vendedores con puesto fijo que no abonasen la correspondiente tasa dentro del plazo establecido, se considerará que renuncian al puesto quedando éste a libre disposición del Ayuntamiento."

8. Ordenanza Fiscal nº 25 reguladora del precio público por la asistencia y participación en servicios culturales.

Modificación del artículo 2, quedando redactado como sigue:

"Constituye el hecho imponible de este precio público lo siguiente:

- La matriculación en los cursos de la Universidad Popular.
- La matriculación en la Escuela Municipal de Música "Maestro Cisneros".
- La matriculación en el club de lectura.
- La participación en actos culturales, juveniles y de ocio.
- La utilización de espacios y servicios ubicados en la Caja Blanca."

Modificación del artículo 5, actualizando las cuotas tributarias de los epígrafes 1, 2, 3 y 4:

"Epígrafe 1. Universidad Popular

La cuota a satisfacer por el sujeto pasivo de este tributo dependerá de las horas semanales y la duración del mismo conforme a la siguiente tarifa:

CATEGORIA	Por cada mes de duración del curso
-----------	------------------------------------





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de LA Roda
18/11/2024 12:09Ayuntamiento de
LA RODANº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1374247C

A	Hasta 4 horas semanales	13,93 €
B	Hasta 2 horas semanales	11,41 €
C	Hasta 2 horas semanales	6,58 €
D	Hasta 2 horas semanales	4,20 €

La cuota tributaria a satisfacer será la del curso completo mediante un pago único antes del inicio del curso.

Asimismo, a estos importes se le añadirá, cuando legalmente proceda, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La calificación del tipo de curso se acordará por la Junta de Gobierno Local atendiendo a los costes de la actividad y el número previsto de personas matriculadas.

Epígrafe 2. Escuela Municipal de Música "Maestro Cisneros"

La matrícula y la cuota mensual a satisfacer por el sujeto pasivo de este tributo será la siguiente:

Matrícula	21,94€
Asignaturas	
Música y Movimiento	19,80€
Musicoterapia	21,94€
Lenguaje Musical	21,94€
Lenguaje Musical - Iniciación a la Música	21,94€
Armonía	21,94€
Instrumento y la opción de 2º instrumento	20,35€/instrumento
Teoría Musical	21,94€
Combos	6,42€
Conjunto Instrumental	6,42€
Clase colectiva de instrumento	6,42€
Asignaturas combinadas	
Lenguaje Musical y 1 instrumento	32,64€
Armonía y 1 instrumento	32,64€
Lenguaje Musical para adultos y 1 instrumento	32,64€
Teoría Musical y 1 instrumento de música moderna	32,64€

Los precios públicos se satisfarán por trimestres completos.

Epígrafe 3. Club de animación a la lectura

La matrícula del curso en el club de animación a la lectura tendrá una cuota de 42 euros.

Epígrafe 4. Participación en actos culturales, juveniles y de ocio

La participación y entrada a actos y actividades culturales y de ocio organizados por el Ayuntamiento podrá ser exigida conforme a la siguiente tarifa:

Actos y actividades de categoría A	1,00 €
Actos y actividades de categoría B	5,00 €
Actos y actividades de categoría C	10,00 €
Actos y actividades de categoría D	15,00 €
Actos y actividades de categoría E	20,00 €
Actos y actividades de categoría F	25,00 €
Actos y actividades de categoría G	30,00 €

Las entradas a las sesiones de cine que se organicen por parte del

18



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de LA Roda
MARTA MARÍA RODRÍGUEZ HIDALGO
18/11/2024 12:52

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ADVH YQLZ 97EC JNRP

Acta Pleno 13ª - 07-11-2024 Extraordinaria - SEFYCU 5131939

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 41



FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda
18/11/2024 12:09



FIRMADO POR
La Secretaría de Ayuntamiento DE LA Roda
MARTA MARIA RODRÍGUEZ HIDALGO
18/11/2024 12:52



Ayuntamiento de
LA RODA
Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA
TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190
NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1374247C

Ayuntamiento:

Adulto	3,63€
Infantil (menor de 16 años)	1,81€

Asimismo, a estos importes se le adicionará, cuando legalmente proceda, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El Ayuntamiento podrá organizar y realizar actividades que, por razones, de interés social, cultural o festivo no sean objeto de imposición de precio público.

La categorización de los diferentes actos será competencia de la Junta de Gobierno Local y se atenderá al coste de la actividad y al número de personas asistentes estimadas si bien y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del R.D. 2/2024 se podrán establecer precios públicos que no cubran la totalidad del coste atendiendo a razones sociales, benéficas, culturales o de interés público"

9. Ordenanza Fiscal nº 26 reguladora de la tasa por licencias y servicios urbanísticos y presentación de comunicaciones previas y declaraciones responsables.

Modificación del artículo 6, actualizando el importe de las tasas:

"Epígrafe. 1 Obras, edificación e instalación

1.	Parcelaciones urbanísticas y segregaciones:		
	*Cuota fija mínima		89,38€
	*Cuota variable		
1.	Suelo urbano o urbanizable		
1.			
	2.1.1.	Hasta 1 ha., por m²	0,1836€
	2.1.2.	Más de 1 ha. hasta 5 has., por m²	0,1151€
	2.2.3.	Más de 5 has., por m²	0,0565€
1.	Suelo no urbanizable		
2.			
	2.2.1.	Hasta 1 ha., por m²	0,0017€
	2.2.2.	Más de 1 ha. hasta 5 has., por m²	0,0015€
	2.2.3.	Más de 5 has., por m²	0,0013€
2.	Licencias de obras que tienen la consideración de edificación conforme al artículo 2 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación		
	*cuota variable:		0,25% PEM
	*cuota mínima:		312,85€
3.	Declaraciones responsables, comunicaciones previas y licencias del resto de obras		
	*cuota variable		0,15% PEM
	*cuota mínima		89,38€
4.	Licencias de demolición		
	4.1	Licencia de demolición parcial	
		*cuota variable suelo urbano residencial	0,15%





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda
18/11/2024 12:09



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento DE LA Roda
MARTA MARIA RODRIGUEZ HIDALGO
18/11/2024 12:52



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1374247C

			PEM
		*cuota mínima	89,38€
	4.2	Licencia de demolición total	
		*cuota variable suelo urbano residencial	0,25% PEM
		*cuota mínima	134,08€
5.	Declaraciones responsables, comunicaciones previas y licencias de primera ocupación y utilización		
		*cuota variable general	0,25% PEM
		*cuota variable para naves agrícolas	0,15% PEM
		*cuota mínima	130,15€
		*cuota mínima para naves agrícolas	86,77€
		*cuota mínima para viviendas unifamiliares	86,77€

Epígrafe 2. Usos y Actividades.

1.	Cambios de titularidad		56,22€
2.	Declaraciones responsables, comunicaciones previas y licencias de actividades y servicios.		
	2.1.	Instalación de actividades y servicios (en función de la superficie cubierta de la instalación)	
		2.3.1.	Hasta 50 m ² 212,29€
		2.3.2.	Superior a 50 m ² hasta 100 m ² 265,36€
		2.3.3.	Superior a 100 m ² hasta 500 m ² 371,50€
		2.3.4.	Superior a 500 m ² hasta 1.500 m ² 530,71€
		2.3.5.	Superior a 1.500 m ² hasta 3.000 m ² 743,01€
		2.3.6.	Superior a 3.000 m ² 902,23€
	2.2.	Instalación de actividades clasificadas (en función de la superficie cubierta de la instalación)	
		2.3.1.	Hasta 50 m ² 378,19€
		2.3.2.	Superior a 50 m ² hasta 100 m ² 586,78€
		2.3.3.	Superior a 100 m ² hasta 500 m ² 711,85€
		2.3.4.	Superior a 500 m ² hasta 1.500 m ² 1.590,15€
		2.3.5.	Superior a 1.500 m ² hasta 5.000 m ² 2.520,57€
		2.3.6.	Superior a 5.000 m ² 4.189,23€
	2.3.	Puesta en funcionamiento (en función de la superficie cubierta de la instalación)	
		2.3.1.	Hasta 50 m ² 212,29€
		2.3.2.	Superior a 50 m ² hasta 100 m ² 265,36€
		2.3.3.	Superior a 100 m ² hasta 500 m ² 371,50€
		2.3.4.	Superior a 500 m ² hasta 1.500 m ² 530,71€
		2.3.5.	Superior a 1.500 m ² hasta 3.000 m ² 743,01€
		2.3.6.	Superior a 3.000 m ² 902,23€
3.	Otras		
	3.1.	Estaciones base de telefonía móvil y similares	
			1.117,31€

20



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ADVH YQLZ 97EC JNRP

Acta Pleno 13ª - 07-11-2024 Extraordinaria - SEFYCU 5131939

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 41



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de LA Roda
18/11/2024 12:09



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de LA Roda
MARTA MARIA RODRIGUEZ HIDALGO
18/11/2024 12:52



Ayuntamiento de
LA RODA

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUIADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1374247C

3.2.	Parques eólicos, fotovoltaicos y análogos	7.150,83€
3.3.	Centrales eléctricas y análogas	12.513,95€
3.4.	Instalaciones en el subsuelo, instalaciones de tendidos eléctricos y telefónicos	
3.4.1.	Canalizaciones	446,92€
3.4.2.	Acometidas	89,38€
3.5.	Colocación de vallas publicitarias y elementos análogos	223,46€

Se incluyen también en este epígrafe los actos de división material de pisos o locales y sus anejos para formar otros más reducidos e independientes, el aumento de su superficie por agregación de otros colindantes del mismo edificio, o su disminución por segregación de alguna parte.

Epígrafe 3. Otros

1.	Cédulas urbanísticas	33,52€
2.	Certificados urbanísticos	33,52€
3.	Consultas, ofertas de edificación y/o suelo y petición de valoraciones	58,10€
4.	Calificación urbanística en suelo rustico	312,85€
5.	Expedientes de declaración de ruina	446,92€
6.	Declaración de fuera de ordenación	
	*Cuota mínima	312,85€
	*Cuota variable	0,25% PEM

Epígrafe 4.

1.	Acta de replanteo previo	89,38 €
2.	Alineaciones y rasantes	89,38 €

Epígrafe 5.

1.	Planes parciales o especiales, estudios en detalle de ordenación y proyectos de urbanización	
	*Cuota mínima	312,85€
	* Cuota variable	
1.1.	Hasta 1 ha., por m ²	0,05503€
1.2.	Superior a 1ha. hasta 10 has., por m ²	0,05062€
1.3.	Superior a 10 has., por m ²	0,01145€

Las clasificaciones de suelo contenidas en las tarifas se entenderán referidas al planeamiento urbanístico que estuviere vigente en el momento de la solicitud.

Las tasas anteriores incluyen la primera visita de inspección obligatoria por parte de los Servicios Técnicos Municipales

En el caso de ser necesarias visitas adicionales, originadas por deficiencias en la primera visita de inspección, cada una de ellas dará lugar a una tasa equivalente al 50% de la Tasa inicial."

10. Ordenanza Fiscal nº 27 reguladora de la tasa por documentos que expida o extienda la administración municipal.

Se modifica el artículo 7 quedando como sigue:

"Epígrafe 1: Por la emisión de planos y otros documentos

1.	Por cada plano, certificado o cédula catastral de cada finca hasta tamaño A3	4,69€
2.	Por cada plano, en tamaño A2	21,12€

21



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ADVH YQLZ 97EC JNRP

Acta Pleno 13ª - 07-11-2024 Extraordinaria - SEFYCU 5131939

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 41



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de LA Roda
18/11/2024 12:09



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de LA Roda
MARTA MARIA RODRÍGUEZ HIDALGO
18/11/2024 12:52



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUIADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1374247C

3.	Por cada plano, en tamaño A1	42,23€
4.	Bastanteo de poderes y avales	14,19€

Epígrafe 2: Por la solicitud y emisión de informes

1.	Informes para esclarecer fincas registrales en relación a actos notariales, por cada finca registral	29,48€
2.	Informes de los técnicos de medioambiente a solicitud del interesado no recogidos en el anterior punto	29,48€
3.	Certificados de buena ejecución emitidos a solicitud de los interesados	29,48€
4.	Informes y mediación de Guardería Rural, Urbanismo y Medioambiente	29,48€
5.	Informes de la Policía Local sobre accidentes de circulación a través del Juzgado o de entidades aseguradoras	134,65€
6.	Informes de policía local distintos a los anteriores	32,52€
7.	Solicitudes de alteración de los caminos públicos	158,61€
8.	Por la emisión de informes de reagrupamiento familiar	28,80€
9.	Por la emisión de informes de arraigo	28,80€

No estará sujeto al pago de la tasa alguna aquellos certificados de concordancia o de cualquier índole que se hubieran de emitir por parte del Ayuntamiento con motivo de acuerdos plenarios de cambio de denominación de vías públicas."

Se modifica el artículo 9 quedando como sigue:

"ARTÍCULO 9. Normas de gestión

El pago de la tasa podrá realizarse en régimen de autoliquidación.

Los informes descritos en los epígrafes 2.7 y 2.8 únicamente se emitirán cuando hayan transcurrido más de 6 meses desde el último empadronamiento del solicitante"

11. Ordenanza Fiscal nº 30 reguladora del precio público por la prestación de servicios de conciliación familiar.

Se modifica el artículo 5 quedando redactado como sigue:

"5.1. Por los servicios prestados en la escuela infantil "Silvia Martínez Santiago"

La cuantía del precio público para los servicios recibidos en horario de 8 horas a 15 horas será el siguiente:

Escuela infantil, horario de mañana	Precio público/mes
Cuota general	140,31 €

Asimismo, se establece la posibilidad de ampliar el horario de recepción de servicios de 7,30 horas a 15,30 horas sin coste adicional.

La cuantía del precio público para los servicios recibidos en horario de tarde, a partir de las 15,30 horas será el siguiente:

Escuela infantil, horario de tarde	Precio público/mes
2 días a la semana 3 h/día	37,31€
3 días a la semana 3 h/día	44,64 €

22



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ADVH YQLZ 97EC JNRP

Acta Pleno 13ª - 07-11-2024 Extraordinaria - SEFYCU 5131939

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 41



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda
18/11/2024 12:09Ayuntamiento de
LA RODANº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUIADO,1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1374247C

4 días a la semana 3 h/día	60,58 €
5 días a la semana 3 h/día	73,35 €
5 días a la semana 4 h/día	89,30 €

5.2. Por los servicios prestados en la ludoteca "Silvia Martínez Santiago"

La cuantía de los precios públicos por los servicios de la ludoteca serán los siguientes:

Ludoteca y talleres usuarios/as de 3 a 12 años	Precio público/mes
Ludoteca 2 días a la semana de 16:00 a 18:30	34,01 €
Ludoteca 3 días a la semana de 16:00 a 18:30	45,71 €
Ludoteca 4 días a la semana de 16:00 a 18:30	59,24 €
Ludoteca 5 días a la semana de 16:00 a 18:30	68,03 €
Ludoteca 5 días a la semana de 16:00 a 19:00	74,41 €
Ludoteca 5 días a la semana de 16:00 a 19:30	79,72 €
Ludoteca 5 días a la semana de 16:00 a 20:00	91,41 €
Ludoteca 5 días a la semana de 16:00 a 20:30	103,10 €
Ludoteca 5 días a la semana de 9:00 a 14:00	34,01 €
Taller de 1 h/semana	15,94 €
Taller de 1'5 h/semana	21,26 €
Taller de 2 h/semana	26,57 €

Los grupos en ludoteca y talleres se crearán si la demanda llega a 14 niños/as/grupo, teniendo en cuenta la edad de los/as usuarios/as, un grupo con niños/as de 3-7 años y otro con niños/as de 8-12 años, si la demanda fuera inferior, la empresa podrá suprimir el grupo. Si fuese inferior la demanda, será a criterio de la empresa concesionaria su realización.

5.3. Por los servicios complementarios prestados en el centro de atención a la infancia y ludoteca "Silvia Martínez Santiago"

Ampliaciones de horario en días sueltos, para ambos servicios 2 €/h/día, 1'50€ la fracción de ½ hora.

Se realizarán ampliaciones de horario en turno de tarde cuando la demanda sea superior a 8 niños/as/día en ambos servicios. Si fuese inferior la demanda, será a criterio de la empresa concesionaria su realización.

Servicio de comedor:

- Si el usuario lleva su propia comida: 37,10 €/niño/mes.
- Por servicio de catering: 37,10 €/niño/mes.

(más importe del servicio de catering)

Participación en fiestas de 3 horas de duración: 9,27 €/niño.

Un día de ludoteca por la tarde 2,5 horas: Precio 6,18 €/niño/a día.

Un día de Ludoteca de 9:00 a 14:00: Precio 9,27 €/niño/a/día.

5.4. Por los servicios prestados en otras instalaciones municipales

La cuantía del precio público por la prestación del servicio de aula matinal en los centros escolares del municipio será el siguiente:

Horario	Precio público/mes
Mañana y tarde	41,00€
Mañana	25,63€
Tarde	15,37€

23



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento DE LA Roda
MARTA MARIA RODRÍGUEZ HIDALGO
18/11/2024 12:52

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ADVH YQLZ 97EC JNRP

Acta Pleno 13ª - 07-11-2024 Extraordinaria - SEFYCU 5131939

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 41



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de LA Roda
18/11/2024 12:09



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento DE LA Roda
MARTA MARIA RODRIGUEZ HIDALGO
18/11/2024 12:52



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1374247C

Asimismo, se establece el siguiente precio público para los siguientes periodos especiales:

<i>Período especial</i>	<i>Precio público</i>
<i>Navidad</i>	<i>51,03€</i>
<i>Semana Blanca</i>	<i>10,25€</i>
<i>Semana Santa</i>	<i>20,50€</i>
<i>Talleres de verano</i>	<i>100,00€</i>

Además, se establece un precio público de 5 euros para los servicios prestados en días no lectivos en periodos no incluidos en el cuadro anterior."

12. Nueva redacción íntegra de la Ordenanza nº 31 reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el estacionamiento limitado en diversas vías públicas.

**ORDENANZA Nº 31
REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL
ESTACIONAMIENTO LIMITADO EN DIVERSAS VÍAS PÚBLICAS**

ARTÍCULO 1. Fundamento y régimen

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la redacción aprobada por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), este Ayuntamiento establece mediante la presente ordenanza las tarifas por estacionamiento limitado de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas de este municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento de La Roda.

La tarifa regulada en esta Ordenanza tiene la condición de prestación patrimonial de carácter público no tributario.

ARTÍCULO 2. Presupuesto de hecho

Tendrán la consideración de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario la prestación de los servicios de estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas de este municipio en alguno de los supuestos previstos en esta ordenanza.

La obligación de pago de la tarifa regulada en esta Ordenanza nace en el momento en el que se estacione el vehículo sujeto al pago de tarifa en los lugares o vías públicas determinadas y publicadas por el Ayuntamiento y, debidamente señalados como zona de estacionamiento regulado y con limitación horaria.

Las vías públicas y tramos afectados son los siguientes:

- Plaza Mayor.
- Paseo de Ramón y Cajal.
- Calle Alfredo Atienza (hasta calle Tomás Prieto).
- Avenida Rey Felipe VI (hasta calle Puerta de Granada).
- Calle Rey Don Pelayo.
- Calle de la Tierra Blanca (hasta calle Tomás Prieto).
- Pi y Margall (hasta calle Tomás Prieto).
- Calle Castelar (hasta calle Doctor Sánchez Rodríguez).
- Calle Cristo.
- Plaza Capitán Escribano Aguado.
- Calle Peñicas (desde calle Virgen hasta calle Cruces).
- Calle Tomás Prieto (Desde calle Pi y Margall hasta calle Voluntariado).

En las calles enumeradas, estará prohibido el estacionamiento, salvo que el mismo se efectúe según las condiciones que se regulan en esta Ordenanza, durante el siguiente horario:

- De lunes a viernes, ambos inclusive
 - Horario de mañana: De 9 a 14 horas.
 - Horario de tarde: De 16 a 20 horas.
- Sábados:
 - Horario de mañana: De 9 a 14 horas.

La duración máxima del estacionamiento será de 3 horas pudiéndose establecer zonas donde la duración máxima sea inferior.

24



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ADVH YQLZ 97EC JNRP

Acta Pleno 13ª - 07-11-2024 Extraordinaria - SEFYCU 5131939

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 41



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda
18/11/2024 12:09



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento DE LA Roda
MARTA MARIA RODRIGUEZ HIDALGO
18/11/2024 12:52



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUIADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1374247C

Quedan exentos del pago los días 5 de enero y 24 y 31 de diciembre, las tardes del mes de agosto y las tardes de las fiestas mayores.

ARTÍCULO 2. Obligados al pago

Están obligados al pago de la tarifa en concepto de obligado principal y directo, las personas físicas y jurídicas, privadas o públicas, o entidades carentes de personalidad jurídica, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular en las vías públicas señaladas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones del obligado al pago las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Tarifa

Epígrafe 1. Tarifa

Las tasas exigibles serán las que resulten de aplicar las siguientes tarifas:

	General	Residente
15 minutos	0,1239 €	0,0826€
30 minutos	0,3306 €	0,2149€
60 minutos	0,5785 €	0,3719€
120 minutos	1,2397 €	0,8264€
180 minutos	1,9835 €	1,3223€

Estas tarifas podrán ser abonadas, en las máquinas expendedoras, por fracciones de 0,05 euros con un mínimo de 0,15 euros para la tarifa general y 0,10 euros para la tarifa de residentes.

La ocupación de plaza de estacionamiento con elementos distintos de vehículos a motor 3,30 euros por día y plaza, quedando sin efecto la Ordenanza Municipal correspondiente a la Ocupación de Vía Pública.

La ocupación del estacionamiento de la zona azul por mesas y sillas debidamente autorizado, abonará a la empresa adjudicataria la cantidad de 1,2396 €/día, por plaza de aparcamiento de lunes a viernes y 0,8264 € los sábados, incluido el mes de agosto, con independencia del tiempo que estos ocupen.

A los importes reflejados en esta tarifa le será de aplicación los impuestos indirectos que, legalmente, procedan.

Las personas residentes podrán obtener el distintivo para tener derecho a la tarifa de residente previo abono el primer año natural 6 euros en concepto de tarifa por la obtención de la tarjeta acreditativa de dicha condición y 3,50 euros por la renovación en años sucesivos.

Tendrán la consideración de personas físicas residentes quienes cumplan los siguientes requisitos:

- Que el vehículo es propiedad de la persona física empadronada en La Roda inscrita dentro de las vías públicas afectadas. A estos efectos se considerará propietario del vehículo a quien conste como tal en el padrón del Impuesto de Vehículos de tracción Mecánica (IVTM)
- Ser coincidente el domicilio de empadronamiento del titular con el que figura en el permiso de circulación del vehículo y con el que de hecho resida en la zona.

A los importes reflejados en esta tarifa le será de aplicación los impuestos indirectos que, legalmente, procedan.

Epígrafe 3. Hora postpagada

La denuncia podrá ser anulada por quien hubiera infringido la presente Ordenanza hasta las 24 horas siguientes de haberla cometido, según los dos conceptos e importes siguientes:

- Por sobrepasar, fehacientemente, 7 minutos del horario de final de estacionamiento 2,4793 euros.
- Por carecer el vehículo, en lugar visible, del ticket de estacionamiento y pasados 10 minutos desde la comprobación fehaciente del responsable del control horario: 5,7851 euros.

El ticket de anulación de la denuncia será entregado en los parquímetros junto con el boletín de denuncia.

A los importes reflejados en esta tarifa le será de aplicación los impuestos indirectos que, legalmente, procedan.

Epígrafe 4. Carga y descarga

Las zonas reservadas de carga y descarga podrán utilizarse por los usuarios, previo pago de la tarifa estacionamiento.

ARTÍCULO 6. Nacimiento de la obligación

La obligación de pago nace del uso privativo o el aprovechamiento especial en el momento del estacionamiento de un vehículo en las vías públicas señaladas en el artículo 2 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7. Declaración e ingreso

El pago de la tarifa se abonará en las máquinas expendedoras o a través de las aplicaciones web disponibles. En lo referente a la adquisición y renovación de las tarjetas de residente y el abono de la ocupación de la vía pública con elementos diferentes a vehículos, se realizarán en las dependencias de la empresa concesionaria.

La ocupación del dominio público con elementos diferentes a vehículos, requerirá de la previa autorización por parte del Excmo. Ayuntamiento.

25



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ADVH YQLZ 97EC JNRP

Acta Pleno 13ª - 07-11-2024 Extraordinaria - SEFYCU 5131939

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 41



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda
18/11/2024 12:09



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento DE LA Roda
MARTA MARIA RODRIGUEZ HIDALGO
18/11/2024 12:52



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1374247C

ARTÍCULO 6. Exenciones

A los efectos de esta Ordenanza estarán exentos del precio público por estacionamiento en las vías públicas de estacionamiento limitado los siguientes vehículos:

- Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría: motocicletas, ciclos, ciclomotores de dos o tres ruedas y bicicletas.
- Los vehículos que estén realizando operaciones de carga y descarga, siempre que la operación tenga una duración inferior a 2 minutos.
- Los vehículos auto-taxi cuando el conductor esté presente.
- Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad de Organismos del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios así como los de compañías prestadoras de servicios públicos necesarios por el tiempo indispensable para realizar su labor.
- Los vehículos destinados a la Asistencia Sanitaria que pertenezcan al SESCAM, Cruz Roja Española, ambulancias, ASPRONA, Parkinson, Alzheimer y otras similares, mientras éstas estén prestando servicio.
- Los vehículos automóviles en cuyo interior permanezca el conductor o pasajero, siempre que el tiempo de estacionamiento sea inferior a 2 minutos.
- Los vehículos de personas con tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida debiendo dejar visible dicha tarjeta en el interior del vehículo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

13. Ordenanza Fiscal nº 36 reguladora del precio público por publicidad en los medios de comunicación municipales.

Se modifica el artículo 7 quedando como sigue:

"La cuota tributaria a satisfacer por los sujetos pasivos será la siguiente:

- Las cuñas publicitarias de duración de hasta 30 segundos tendrán un precio público de 3,84€ incrementándose en 0,19€ por cada segundo adicional y un 10% en las campañas especiales de Navidad y Fiestas Mayores.*
- Programación especial: patrocinio programas, retransmisión de espectáculos y concursos radiofónicos que tendrán una duración de como máximo 10 minutos y que tendrán un precio público de 38,19€ y de 2,29€ por cada minuto que exceda de la duración fijada.*

Emissiones de duración anual:

500 cuñas anuales	3,26 €/udad.
1.000 cuñas anuales	2,69 €/udad.
1.500 cuñas anuales	2,49 €/udad.
2.000 cuñas anuales	2,29 €/udad.

Emissiones de duración mensual:

500 cuñas/mes	3,05 €/udad.
250 cuñas/mes	3,26 €/udad.
125 cuñas anuales	3,43 €/udad.

Microfonos. La cuota tributaria vendrá determinada por la duración del tiempo:

	5 minutos	10 minutos	15 minutos
Diario	18,57 €	30,53 €	53,98 €
Mensual	305,91 €	497,85 €	880,16 €

26



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ADVH YQLZ 97EC JNRP

Acta Pleno 13ª - 07-11-2024 Extraordinaria - SEFYCU 5131939

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 41



FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda
18/11/2024 12:09



FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento DE LA Roda
MARTA MARIA RODRIGUEZ HIDALGO
18/11/2024 12:52



Ayuntamiento de
LA RODA
Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA
TELEFONO 967441408 - FAX 967441190
NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1374247C

14. Ordenanza Fiscal nº 39 reguladora de la tasa por la celebración de matrimonios civiles.

Actualización de los importes recogidos en el artículo 6:

"ARTÍCULO 6. Cuota

La cuota a satisfacer por los diferentes servicios será la siguiente:

Por la apertura e instrucción del expediente matrimonial y:

o Por la utilización del Centro Cultural San Sebastián: 229,03€.

o Por la utilización de la Posada del Sol: 229,03€.

o Por la utilización del Salón de Plenos del Ayuntamiento: 114,54€"

15. Nueva redacción íntegra de la Ordenanza nº 41 reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de tanatorio.

ORDENANZA Nº 41

**REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO
POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TANATORIO**

ARTÍCULO 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas en los artículos 31.3 y 142 de la Constitución, 4.1.a) y 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 6 del artículo 20 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la redacción dada al nuevo apartado 6 por la disposición final duodécima de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por la prestación del servicio de tanatorio, que se regirá por la presente ordenanza.

La prestación del servicio de tanatorio municipal se realiza en régimen de gestión indirecta por un concesionario privado, Funeraria Llamas S.L.

ARTÍCULO 2. Presupuesto de hecho

Constituye el presupuesto de hecho de la presente prestación patrimonial de carácter público no tributaria, la utilización de los servicios que se prestan en el tanatorio municipal.

ARTÍCULO 3. Obligados al pago

Son sujetos obligados al pago de la prestación de carácter público no tributaria regulada en esta ordenanza los que soliciten la utilización de los servicios del tanatorio municipal.

ARTÍCULO 4. Nacimiento de la prestación patrimonial de carácter público

La obligación de pago nacerá en el momento de la solicitud de los servicios objeto de regulación en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 5. Tarifas

Como contraprestación de los servicios funerarios prestados en el tanatorio municipal que se detallan, se percibirán las siguientes tarifas:

Epígrafe 1: Por la utilización del servicio de velatorio

Por servicio de velatorio en un horario igual o inferior a 15 horas	348,33 €
Por servicio de velatorio en un horario superior a 15 horas	440,58 €

Epígrafe 2: Por la utilización de otros servicios

A estos importes se les adicionará los impuestos indirectos que corresponda.

ARTÍCULO 6. Normas de gestión

Por acondicionamiento de cadáveres (tanatopraxia o tanatoestética)	35,92 €
Por mantenimiento del cadáver y zona de exposición (higiene, modelado, estética, climatización y desinfección)	44,67€

Se practicará la correspondiente liquidación en el propio servicio computándose el inicio del servicio desde la entrega del féretro en el propio tanatorio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación





FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de LA Roda
18/11/2024 12:09



FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de LA Roda
MARTA MARIA RODRIGUEZ HIDALGO
18/11/2024 12:52



Ayuntamiento de
LA RODA
Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA
TELÉFONO 967441403 - FAX 967441190
NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1374247C

expresa.

16. Nueva redacción íntegra de la Ordenanza nº 42 reguladora del precio privado por la utilización de los servicios de las piscinas municipales.

ORDENANZA Nº 42
REGULADORA DEL PRECIO PRIVADO
POR LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 1. Objeto
La presente Ordenanza tiene por objeto regular el precio privado por la prestación de servicios en la piscina municipal cubierta “David Castro Fajardo” y en la piscina municipal de verano “Evina Cano Peñaranda”.

ARTÍCULO 2. Concepto
Tendrán la consideración del precio privado regulado en esta Ordenanza las contraprestaciones pecuniarias satisfechas por las personas usuarias a la empresa adjudicataria del contrato de concesión del servicio público de la piscina cubierta o climatizada y de la piscina de verano.

ARTÍCULO 3. Obligación de pago
La obligación del pago nace en el mismo momento de la solicitud de los servicios comprendidos en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 4. Cuantía
Epígrafe 1. Piscinas de verano e invierno

INSTALACIÓN CUBIERTA	ACTIVIDADES ACUATICAS GUIADA	BASE IMPONIBLE
	Curso usuarios desde 18 años, dos días por semana	76,79 €
	Curso usuarios desde 18 años, tres días por semana	89,59 €
	Curso usuarios desde 60 años, dos días por semana	57,59 €
	Curso usuarios desde 60 años, tres días por semana	70,40 €
	Natación escolar, un día por semana	25,61 €
	Cursos para personas con discapacidad, un día por semana	38,40 €
	Cursos para mujeres embarazadas, dos días por semana	76,79 €
	Cursos para mujeres embarazadas, tres días por semana	83,20 €
	Cursos a bebés, dos días por semana	63,98 €
	Cursos a bebés, tres días por semana	76,79 €
	Cursos usuarios hasta 17 años, dos días por semana	76,79 €
	Cursos usuarios hasta 17 años, tres días por semana	89,59 €
	AQUAGYM, dos días por semana	83,20 €
	AQUAGYM, tres días por semana	89,66 €

ACTIVIDADES ACUATICAS LIBRES	BASE IMPONIBLE
Baño público, usuarios 4 a 17 años	2,87 €
Baño público, desde 18 años	5,13 €
Entrada pública 1 gimnasio	7,67 €
Bono de 10 baños, usuarios de 4 a 17 años	25,61 €
Bono de 10 baños, desde 18 años	48,00 €
Bono de 20 baños, usuarios de 4 a 17 años	44,79 €
Bono de 20 baños, desde 18 años	89,59 €
Abono 2 SESIONES SEMANALES (ANUAL)	159,98 €
Abono 3 SESIONES SEMANALES (ANUAL)	198,38 €

Los abonos anuales son individuales para actividades no guiadas con 2 o 3 usos a la semana, según modalidad adquirida, para los días que la instalación esté abierta de lunes a sábado. Sólo instalación piscina cubierta

ACTIVIDADES ACUATICAS LIBRES	BASE
------------------------------	------





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda
18/11/2024 12:09



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento DE LA Roda
MARTA MARIA RODRIGUEZ HIDALGO
18/11/2024 12:52



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1374247C

	IMPONIBLE
Bono usuarios hasta 17 años, dos días por persona	33,28 €
Bono usuarios hasta 17 años, tres días por persona	44,79 €
Bono usuarios desde 18 años, dos días por persona	63,98 €
Bono usuarios hasta desde 18 , tres días por persona	79,35 €

INSTALACIÓN CUBIERTA	ACTIVIDADES DE SALA	BASE IMPONIBLE
	Musculación, dos días a la semana	57,59 €
	Musculación, tres días a la semana	76,79 €
	Musculación + act. acuática, dos días a la semana	102,39 €
	Musculación + act. acuático, tres días a la semana	115,18 €
	GAP, dos días a la semana	70,40 €
	BODYPUMP, dos días a la semana	
	AEROBIC, dos días a la semana	
	YOGA - TAICHI, dos días a la semana	
	PILATES, dos días a la semana	
	SPINNING - Ciclo Indoor, dos días a la semana	76,78 €

INSTALACIÓN CUBIERTA	ABONO ACTIVIDADES MUSCULACION LIBRE ANUAL	BASE IMPONIBLE
	2 Sesiones semanales	143,97€
	3 Sesiones semanales	191,96€

Los abonos anuales son individuales para actividades no guiadas con 2 o 3 usos a la semana, según modalidad adquirida, para los días que la instalación esté abierta de lunes a sábado. Sólo instalación piscina cubierta.

INSTALACIÓN CUBIERTA	ACTIVIDADES CON MONITOR PERSONAL	BASE IMPONIBLE
	Monitor personal natación/musculación una hora	25,61 €

INSTALACIÓN CUBIERTA	PISTA DE PADEL	BASE IMPONIBLE
	Entrada libre de Pádel 90 min. Con acceso a vestuarios y duchas, diurno	7,67 €
	Entrada libre de Pádel 90 min. Con acceso a vestuarios y duchas, nocturno	10,24 €
	Clases de Pádel 60 min. Dos días a la semana hasta 17 años (Trimestral)	115,18 €
	Clases de Pádel 60 min. Dos días a la semana desde 18 años. (Trimestral)	134,38 €

INSTALACIÓN CUBIERTA	ABONO ACTIVIDADES ACUATICAS Y MUSCULACION LIBRES ANUAL	BASE IMPONIBLE
	1 Sesión diaria individual (agua/gimnasio) anual	344,00 €
	1 Sesión diaria familiar (agua/gim) anual	518,37 €

El abono individual de 1 sesión diaria es para actividades no guiadas con 1 uso al día, para todos los que la instalación esté abierta de lunes a sábado. Sólo instalación piscina cubierta.

El abono familiar es para unidades familiares de hasta 4 miembros (2 adultos y 2 menores de 18 años) para actividades no guiadas con 1 uso al día, para todos los que la instalación esté abierta de lunes a sábado. Por cada miembro adicional (menor de 18 años) se incrementará el precio un 20%. Sólo instalación piscina cubierta.

29



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ADVH YQLZ 97EC JNRP

Acta Pleno 13ª - 07-11-2024 Extraordinaria - SEFYCU 5131939

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 29 de 41



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda
18/11/2024 12:09



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento DE LA Roda
MARTA MARIA RODRIGUEZ HIDALGO
18/11/2024 12:52



Ayuntamiento de
LA RODA
Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUIADO,1
02630 LA RODA
TELEFONO 967441408 - FAX 967441190
NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1374247C

INSTALACION VERANO	ACTIVIDADES ACUATICAS GUIADA	BASE IMPONIBLE
	Cursos usuarios de 4 a 17 años, 15 horas VERANO	51,20 €
	Cursos usuarios de 4 a 17 años, 10 horas VERANO	34,05 €
	Curso usuarios desde 18 años, 15 horas VERANO	44,79 €
	Curso usuarios desde 18 años, 10 horas VERANO	29,83 €

INSTALACION VERANO	ACTIVIDADES ACUATICAS LIBRES	BASE IMPONIBLE
	Baño público, usuarios 4 a 17 años VERANO	2,64 €
	Baño público, desde 18 años VERANO	3,70 €
	Bono de 15 baños, usuarios de 4 a 17 años VERANO	35,83 €
	Bono de 15 baños, desde 18 años VERANO	51,20 €
	1 Sesión diaria individual infantil temporada verano	172,67 €
	1 Sesión diaria individual adulto temporada verano	241,77 €
	1 Sesión diaria familiar temporada verano	361,30 €

Los bonos individuales son para actividades no guiadas con 1 uso al día, para todos los que la instalación esté abierta de lunes a domingo. Desde la última semana de junio al 31 de agosto.

El bono familiar es para unidades familiares de hasta 4 miembros (2 adultos y 2 menores de 18 años) para actividades no guiadas con 1 uso al día, para todos los que la instalación esté abierta de lunes a domingo. Desde la última semana de junio hasta el 31 de agosto. Por cada miembro adicional (menor de 18 años) se incrementará el precio un 20%.

En el caso de que el Ayuntamiento de La Roda, reservara para el uso por parte de asociaciones o colectivos de la localidad, las cantidades a abonar serían las siguientes:

ZONA HORARIA 1	ZONA HORARIA 2	ZONA HORARIA 3	ZONA HORARIA 4
Diario de 13 a 14. Sábado de 8 a 9h.	Diario de 11 a 12h, 16 a 17 h y de 19 a 20h	Diario de 9 a 11h, de 12 a 13h y de 21 a 23h	Diario de 17 a 19h y de 20 a 21h.
10,55€/h	12,91 €/h	15,84€/h	18,18 €/h

NOTAS COMUNES:

- Para la utilización con carácter no deportivo de las instalaciones municipales será necesario la autorización por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Concejalía de Deportes.
- Las personas usuarias de las instalaciones deportivas deberán conservar las entradas y/o carnés de abonos todo el tiempo que permanezcan en el interior de las mismas, pudiendo serles solicitadas por el personal al servicio de las mismas.

ARTÍCULO 5. Normas de gestión

A efectos de verificación de los datos de la instancia, será necesaria la exhibición del Libro de Familia y comprobación de la preceptiva inclusión en el Padrón de Habitantes, en caso de que el domicilio indicado sea en esta Localidad.

Los abonados deberán satisfacer sus cuotas como tales dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, trimestre o año, por adelantado.

ARTÍCULO 6. Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General Tributaria.

SEGUNDO: Exponer al público el presente acuerdo mediante anuncio en el BOP de Albacete y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas, tomando como referencia la publicación del anuncio en el BOP, a efectos de cómputo del plazo de alegaciones.

TERCERO: En caso de que no se hubiesen presentado

30



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ADVH YQLZ 97EC JNRP

Acta Pleno 13ª - 07-11-2024 Extraordinaria - SEFYCU 5131939

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 30 de 41



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda
18/11/2024 12:09



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento DE LA Roda
MARTA MARIA RODRIGUEZ HIDALGO
18/11/2024 12:52



Ayuntamiento de
LA RODA

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUIADO,1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1374247C

reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario posterior, de conformidad con el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Respecto de la modificación de las ordenanzas 1 y 5 votan favorablemente y por unanimidad ambos grupos municipales.

Del resto de ordenanzas votan a favor los miembros del Grupo Socialista y en contra los miembros del Grupo Popular.=====

13.6.- APROBACIÓN DEL NUEVO RÉGIMEN JURÍDICO BÁSICO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ZONA DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO (ZONA AZUL) Y DE GRÚA MUNICIPAL (SEGEX 1373487X): Se da cuenta de los nuevos Reglamentos reguladores de los regímenes jurídicos básicos de los servicios públicos referenciados. El primero de ellos para regular el estacionamiento limitado en superficie (aparcamiento O.R.A.) comúnmente conocido como "Zona Azul" al objeto de limitar el tiempo de permanencia en las plazas de estacionamiento situadas en las vías públicas de las áreas urbanas de mayor demanda de accesibilidad. El segundo de los regímenes jurídicos trata de regular el servicio de retirada y depósito de vehículos mediante la utilización de grúa de arrastre cuando proceda su retirada.

Todo ello como trámite previo al inicio de la licitación de estos servicios públicos, mediante contrato de gestión de concesión de servicios, como consecuencia de la finalización del actual contrato firmado con la empresa Limit Parking SL.

Consta en el expediente el informe jurídico de Secretaría General en el que se hace constar que la competencia para aprobar estos regímenes jurídicos corresponde al Pleno del Ayuntamiento, con arreglo al mismo procedimiento que para la aprobación de ordenanzas y reglamentos municipales.

Por la Secretaría General se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Movilidad, Infraestructuras, Urbanismo y Medio Ambiente adoptado en sesión del día 04-11-2024.

No se produce debate sobre el asunto.

Celebrada la votación, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de 10 votos a favor y 6 abstenciones, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente los nuevos Reglamentos reguladores de los Regímenes Jurídicos Básicos de los Servicios Públicos de Zona de Estacionamiento Limitado (Zona Azul) y de Grúa Municipal, como trámite previo a la licitación de la concesión de estos servicios, conforme a los textos presentados por la Concejalía y que obran en el expediente:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA BAJO CONTROL HORARIO

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Fundamento y régimen

31



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ADVH YQLZ 97EC JNRP

Acta Pleno 13ª - 07-11-2024 Extraordinaria - SEFYCU 5131939

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 31 de 41



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de LA Roda
18/11/2024 12:09



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de LA Roda
MARTA MARIA RODRIGUEZ HIDALGO
18/11/2024 12:52



Ayuntamiento de LA RODA

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1374247C

El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en el artículo 7, otorga a los municipios las siguientes competencias:

- La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.
- La regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.
- La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no dispongan de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida, hasta que se logre la identificación de su conductor.
La retirada de los vehículos de las vías urbanas y su posterior depósito cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación, o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones previstas para la inmovilización en este mismo artículo. Las bicicletas sólo podrán ser retiradas y llevadas al correspondiente depósito si están abandonadas o si, estando amarradas, dificultan la circulación de vehículos o personas o dañan el mobiliario urbano. Igualmente, la retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósito de éstos, en los términos que reglamentariamente se determine.
- La autorización de pruebas deportivas cuando discurren íntegra y exclusivamente por el casco urbano, exceptuadas las travesías.
- La realización de las pruebas a que alude el artículo 5.o) en las vías urbanas, en los términos que reglamentariamente se determine.
- El cierre de vías urbanas cuando sea necesario.
- La restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.

Los municipios, asimismo, gozan de autonomía reconocida constitucionalmente en los artículos 137 y 140 de nuestra Constitución, así como en los artículos 1 y 11 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Este principio otorga entre otras potestades, la reglamentaria, dentro de la cual se encuentra comprendida tanto la aprobación de reglamentos como de ordenanzas municipales, tal y como reconoce expresamente el artículo 4 de la citada Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. Ámbito territorial del reglamento

El ámbito territorial, el tipo de regulación y el horario de aplicación del estacionamiento regulado, controlado y limitado en La Roda se ha estudiado y determinado de una forma global, a fin de organizar el estacionamiento en rotación, promover la actividad económica y administrativa.

Se establece, por tanto, la regulación de la zona de estacionamiento limitado denominada "zona azul". La zona afectada estará identificada con señalización vertical y señalización horizontal con pintura de color azul.

Las vías públicas en las que se prestará el servicio y que, por tanto, tienen limitado el estacionamiento de vehículos hasta un máximo de 3 horas son las siguientes:

- Plaza Mayor.
- Paseo de Ramón y Cajal.
- Calle Alfredo Atienza (hasta calle Tomás Prieto).
- Avenida Rey Felipe VI (hasta calle Puerta de Granada).
- Calle Rey Don Pelayo.
- Calle de la Tierra Blanca (hasta calle Tomás Prieto).
- Pi y Margall (hasta calle Tomás Prieto).
- Calle Castelar (hasta calle Doctor Sánchez Rodríguez).
- Calle Cristo.
- Plaza Capitán Escribano Aguado.
- Calle Peñicas (desde calle Virgen hasta calle Cruces).
- Calle Tomás Prieto (Desde calle Pi y Margall hasta calle Voluntariado).

Artículo 3. Forma de abono del importe de la prestación patrimonial

Para el pago del importe por el estacionamiento en zona regulada, controlada y limitada, zona azul:

La obligación del pago de abono de la prestación por el estacionamiento en zona azul nace, con carácter general, cada vez que se hace uso del estacionamiento dentro de los horarios y sectores establecidos. A estos efectos se entenderá





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
18/11/2024 12:09



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de La Roda
MARTA MARIA RODRIGUEZ HIDALGO
18/11/2024 12:52



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUIADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1374247C

por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo que no se encuentre en situación de detención o parada.

El estacionamiento, la detención y la parada se entenderán conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial o aquel que lo sustituya.

Se considerará:

- Detención. Inmovilización de un vehículo por emergencia, por necesidades de la circulación o para cumplir algún precepto reglamentario.
- Parada. Inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo.
- Estacionamiento. Inmovilización de un vehículo que no se encuentra en situación de detención o parada.

El pago de la tasa de estacionamiento en zona azul deberá efectuarse mediante los medios dispuestos por el Ayuntamiento, ya sean físicos, como los parquímetros instalados en cada una de las zonas de estacionamiento, o telemáticos, como aplicaciones móviles o similares.

Para una correcta identificación del pago realizado y la posterior trazabilidad del estacionamiento, el usuario ha de introducir obligatoria y correctamente la matrícula, números y letras de su vehículo, independientemente del medio de pago utilizado. La correcta identificación del vehículo y abono del importe dará lugar a la emisión de un tique, físico o virtual donde se indique con claridad la hora inicio y fin de estacionamiento y el importe abonado.

En el caso de efectuar el pago mediante medios telemáticos como aplicaciones móviles, en el inicio del primer estacionamiento, el usuario deberá cerciorarse de haber realizado el pago correctamente antes de abandonar el vehículo. En caso de emisión de tique físico, el usuario deberá colocarlo en el salpicadero de forma que la matrícula y la hora de inicio y fin de estacionamiento sean claramente visibles desde el exterior, a través de la luna delantera del vehículo.

TÍTULO II. DEL SERVICIO

Artículo 4. Horario del servicio

El servicio se prestará en las vías públicas señaladas en el artículo 2 en el siguiente horario:

- a) De lunes a viernes, ambos inclusive.
 - Horario de mañana: de 9 a 14 horas.
 - Horario de tarde: de 16 a 20 horas.
- b) Sábados:
 - Horario de mañana: de 9 a 14 horas.

Durante las tardes del mes de agosto, las tardes de las Fiestas Mayores y los días 5 de enero, 24 de diciembre y 31 de diciembre, no se prestará el servicio.

Asimismo, el servicio se podrá interrumpir por motivos de actividades festivas, culturales, deportivas organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento.

Artículo 5. Tiempo máximo de estacionamiento

El tiempo máximo de estacionamiento será de 3 horas.

Artículo 6. Clases de usuarios

A los efectos previstos en este reglamento, los usuarios pueden ser:

- a) No residentes.
- b) Residentes.
- c) Ocupaciones con elementos distintos de vehículos.

Artículo 7. Requisitos para obtener el distintivo residente

Tendrán la consideración de personas físicas residentes quienes cumplan los siguientes requisitos:

1. Que el vehículo es propiedad de la persona física empadronada en La Roda inscrita dentro de las vías públicas afectadas. A estos efectos se considerará propietario del vehículo a quien conste como tal en el padrón del Impuesto de Vehículos de tracción Mecánica (IVTM)
2. Ser coincidente el domicilio de empadronamiento del titular con el que figura en el permiso de circulación del vehículo y con el que de hecho reside en la zona.

Los residentes que cumplan los anteriores requisitos podrán obtener el distintivo en las oficinas de la empresa concesionaria previo abono del importe recogido en la correspondiente ordenanza.

Los distintivos habrán de renovarse, previo pago del importe correspondiente, anualmente pudiendo la empresa concesionaria actualizar la documentación acreditativa de la condición de vehículo residente.

Artículo 8. Ocupación de la vía pública con elementos distintos de vehículos

La ocupación de la vía pública con elementos distintos de vehículos será autorizada, en todo caso por el Ayuntamiento de La Roda previa solicitud por parte de los interesados. En los casos que la ocupación se realice en las vías públicas recogidas en el artículo 2 del presente reglamento, el solicitante habrá de abonar a la empresa concesionaria los importes que se regulen en la correspondiente Ordenanza.

Asimismo, la empresa concesionaria entregará la factura correspondiente de acuerdo a los requisitos y formas

33



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ADVH YQLZ 97EC JNRP

Acta Pleno 13ª - 07-11-2024 Extraordinaria - SEFYCU 5131939

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 33 de 41



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de LA Roda
18/11/2024 12:09



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de LA Roda
MARTA MARIA RODRIGUEZ HIDALGO
18/11/2024 12:52



Ayuntamiento de LA RODA

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1374247C

establecidos en el R.D. 1619/2012.

En ningún caso, se podrá ocupar la vía pública con elementos distintos de vehículos, sin la previa autorización del Ayuntamiento y con elementos distintos a los autorizados. La empresa concesionaria del servicio comunicará dichas ocupaciones no autorizadas al Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Artículo 9. Vehículos exentos del pago de la prestación patrimonial

Por razones de interés público, se establece la exención del pago a los siguientes vehículos:

- Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría: motocicletas, ciclos, ciclomotores de dos o tres ruedas y bicicletas.
- Los vehículos que estén realizando operaciones de carga y descarga, siempre que la operación tenga una duración inferior a 2 minutos.
- Los vehículos auto-taxi cuando el conductor esté presente.
- Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad de Organismos del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios así como los de compañías prestadoras de servicios públicos necesarios por el tiempo indispensable para realizar su labor.
- Los vehículos destinados a la Asistencia Sanitaria que pertenezcan al SESCAM, Cruz Roja Española, ambulancias, ASPRONA, Parkinson, Alzheimer y otras similares, mientras estén prestando servicio.
- Los vehículos automóviles en cuyo interior permanezca el conductor o pasajero, siempre que el tiempo de estacionamiento sea inferior a 2 minutos.
- Los vehículos de personas con tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida debiendo dejar visible dicha tarjeta en el interior del vehículo.

Artículo 10. Información al ciudadano

El Ayuntamiento, directamente o través de la empresa prestataria del servicio, garantizará la información de las condiciones del servicio tanto de forma presencial como telemática.

Para la resolución de consultas e incidencias existirá un servicio de atención al público.

Artículo 11. Interrupción del procedimiento sancionador

Una vez que, por parte del personal adscrito a la concesionaria del servicio, se haya comprobado fehacientemente el incumplimiento de la correspondiente Ordenanza, el infractor podrá interrumpir el proceso sancionador previo abono del importe regulado en la correspondiente Ordenanza.

En este sentido, el infractor deberá seguir las instrucciones consignadas a tal efecto en los diferentes parquímetros para que la interrupción del procedimiento sancionador surta efecto.

Artículo 12. Información al Ayuntamiento

La empresa concesionaria del servicio, transcurridos 5 días desde la infracción, sin haberse interrumpido el procedimiento sancionador, tramitará las correspondientes denuncias voluntarias ante el Ayuntamiento.

Asimismo, trimestralmente remitirá al Ayuntamiento un informe agregado y otro informe desglosado de la recaudación obtenida a través de los parquímetros y cualesquiera otras herramientas de pago que se hubieran puesto a disposición de los usuarios.

Además, facilitará cuanta documentación sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar el control del servicio público.

TÍTULO III. INFRACCIONES

Las infracciones e incumplimientos de este Reglamento están recogidas en el capítulo IX de la Ordenanza de Circulación en vías urbanas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Cobro de las tasas y cualesquiera otros ingresos derivados de las prestaciones del servicio

Corresponde a la empresa concesionaria recaudar las tasas que generen las prestaciones de este Reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a las normas contenidas en este Reglamento

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente Reglamento municipal, una vez aprobado definitivamente por el Pleno, entrará en vigor cuando se publique completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia hasta que se acuerde su modificación o derogación, en su caso.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SERVICIO PÚBLICO DE GRÚA MUNICIPAL DE LA RODA

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Fundamento y régimen

El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en el artículo 7, otorga a los municipios las siguientes





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
18/11/2024 12:09



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de La Roda
MARTA MARIA RODRIGUEZ HIDALGO
18/11/2024 12:52



Ayuntamiento de LA RODA

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1374247C

competencias:

- h) La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.
- i) La regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.
- j) La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no dispongan de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida, hasta que se logre la identificación de su conductor.
La retirada de los vehículos de las vías urbanas y su posterior depósito cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación, o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones previstas para la inmovilización en este mismo artículo. Las bicicletas sólo podrán ser retiradas y llevadas al correspondiente depósito si están abandonadas o si, estando amarradas, dificultan la circulación de vehículos o personas o dañan el mobiliario urbano. Igualmente, la retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósito de éstos, en los términos que reglamentariamente se determine.
- k) La autorización de pruebas deportivas cuando discurren íntegra y exclusivamente por el casco urbano, exceptuadas las travesías.
- l) La realización de las pruebas a que alude el artículo 5.o) en las vías urbanas, en los términos que reglamentariamente se determine.
- m) El cierre de vías urbanas cuando sea necesario.
- n) La restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.

Los municipios, asimismo, gozan de autonomía reconocida constitucionalmente en los artículos 137 y 140 de nuestra Constitución, así como en los artículos 1 y 11 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Este principio otorga entre otras potestades, la reglamentaria, dentro de la cual se encuentra comprendida tanto la aprobación de reglamentos como de ordenanzas municipales, tal y como reconoce expresamente el artículo 4 de la citada Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. Ámbito territorial del reglamento

El ámbito territorial del reglamento es el término municipal de La Roda.

Artículo 3. Forma de gestión y prestaciones que comprende el servicio público de grúa municipal

La gestión del servicio público se llevará a cabo de modo indirecto mediante un contrato de concesión de servicio público formalizado a tal efecto.

Las prestaciones que comprende este servicio público son las siguientes:

- a) Retirada y desplazamiento de toda clase de vehículos.
- b) Depósito y custodia de vehículos retirados en el recinto destinado a tal fin.
- c) Gestión de los vehículos abandonados en la vía pública al final de su vida útil.

TÍTULO II. RETIRADA Y DESPLAZAMIENTO DE VEHÍCULOS ESTACIONADOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 4. Clases de retirada de vehículos

A los efectos previstos en este reglamento, las retiradas de vehículos se clasifican en:

- d) Retirada de vehículos de la vía pública.
- e) Desplazamientos de vehículos por actividades sociales, festivas, culturales y/o deportivas organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento y que se hubieran de desarrollar en la vía pública.

Artículo 5. Casos en los que procede la retirada de vehículos en la vía pública

Procederá la retirada del vehículo de la persona titular, arrendataria o conductora habitual (en adelante, interesado) y su traslado al depósito municipal en los siguientes casos:

- a) Cuando el interesado cometa cualquier infracción prevista en el Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, siempre que conlleve la retirada, o que la misma sea necesaria para garantizar la circulación, evitar peligros, o bien, concorra cualquier otra circunstancia de interés público debidamente justificada que aconseje la retirada, una vez sancionado el hecho infractor.
- b) Cuando el interesado cometa cualquier infracción prevista en la Ordenanza de Circulación en vías urbanas del término municipal de La Roda o, en su caso, cualquier otra normativa que resulte aplicable, siempre que conlleve la retirada, o que la misma sea necesaria para garantizar la circulación, evitar peligros, o bien,

35



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ADVH YQLZ 97EC JNRP

Acta Pleno 13ª - 07-11-2024 Extraordinaria - SEFYCU 5131939

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 35 de 41



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de LA Roda
18/11/2024 12:09



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento DE LA Roda
MARTA MARIA RODRIGUEZ HIDALGO
18/11/2024 12:52



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1374247C

concurra cualquier otra circunstancia de interés público debidamente justificada que aconseje la retirada, una vez sancionado el hecho infractor.

- c) Cuando constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o deteriore algún servicio o patrimonio público.
- d) En caso de accidente que impida continuar su marcha.
- e) Cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo conforme a lo previsto en la normativa aplicable no hubiere lugar adecuado para practicarla sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.
- f) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados como zonas de aparcamiento reservado para el uso de personas con movilidad reducida sin colocar el distintivo que lo autoriza.
- g) Cuando un vehículo permanezca estacionado en zonas reservadas a carga y descarga.
- h) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares de estacionamiento con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autorizara y rebasase las 48 horas del tiempo máximo autorizado.
- i) Cualquier otra que pueda establecerse por la normativa general o sectorial.

Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada a la que se refiere el apartado anterior, serán por cuenta del interesado y deberán satisfacerse conforme a la ordenanza fiscal establecida a tal efecto, como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada.

La empresa concesionaria prestadora del servicio deberá comunicar la retirada y depósito del vehículo al titular en el plazo de 24 horas, conforme a lo indicado en el artículo 6.2 de este Reglamento.

Artículo 6. Procedimiento para la retirada

Emplazado el vehículo grúa en el lugar de la vía pública para proceder a la retirada del vehículo, por la Policía Local y el conductor de la grúa, se levantará por triplicado acta de retirada que firmarán ambos, haciendo constar en la misma, al menos:

- a) Motivo de la retirada.
- b) La fecha y hora del enganche.
- c) Identificación del vehículo (matrícula, marca, modelo, color, tipo, etc.).
- d) Estado del vehículo según inspección ocular. A tal efecto, el conductor de la grúa fotografiará o grabará por cualquier medio audiovisual el vehículo desde sus cuatro ángulos, adjuntando dichas fotografías o grabación al acta. Cualquier desperfecto del vehículo a retirar se fotografiará o grabará y se hará constar con el detalle suficiente en el acta.
- e) Forma de llevar a cabo el precinto del vehículo, en su caso.
- f) Indicación expresa de la colocación de la etiqueta autoadhesiva biodegradable en el punto de retirada del vehículo a la que se alude en el apartado 3 de este artículo.
- g) Tasa a satisfacer, medios para hacerla efectiva y entidades bancarias colaboradoras.
- h) Correo electrónico del interesado, en su caso.
- i) Demás observaciones detectadas por los actuantes.

Una copia del acta firmada se entregará al operario o conductor de la grúa, otra al policía local que la hubiere firmado, y la tercera copia se entregará al interesado del vehículo retirado cuando estuviera presente.

El operario o conductor de la grúa pegará, en lugar visible, preferiblemente en la acera, donde se encontraba el vehículo retirado, una etiqueta autoadhesiva biodegradable que servirá como aviso para el interesado en el que se hará constar, al menos:

- a) El teléfono para la información del interesado.
- b) El lugar en que se encuentra depositado su vehículo y la dirección.
- c) Hora en que fue retirado el vehículo.
- d) Marca, modelo, color y matrícula del vehículo retirado.

Cuando en el momento de iniciar los trabajos preparatorios de retirada del vehículo se personara el interesado, se devengará la tasa a la que alude la vigente ordenanza fiscal.

En este caso, el interesado podrá recobrar inmediatamente la posesión de vehículo previa satisfacción de la citada tasa al conductor de la grúa, quién expedirá un recibo o documento en triplicado ejemplar que acredite el pago de aquella, entregando un ejemplar al interesado y otro al agente de la policía local, quedando el tercero, para el conductor u operario de la grúa. Todo ello sin perjuicio de la sanción que corresponda por la infracción de las normas de circulación que hubiere cometido.

En el caso de que el interesado no satisfaga al operario o conductor de la grúa el importe de la tasa correspondiente, el vehículo será transportado al depósito de vehículos

Artículo 7. Información y comunicación a los interesados de la retirada

Además de la etiqueta biodegradable, cuando el interesado de un vehículo retirado con grúa se ponga en contacto

36



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ADVH YQLZ 97EC JNRP

Acta Pleno 13ª - 07-11-2024 Extraordinaria - SEFYCU 5131939

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 36 de 41



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de LA Roda
18/11/2024 12:09



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de LA Roda
MARTA MARIA RODRIGUEZ HIDALGO
18/11/2024 12:52



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUIADO, 1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1374247C

con la Policía Local o con la empresa concesionaria prestadora del servicio, a través de cualquier medio, será informado:

- De los motivos que han originado su retirada.
- Del lugar del depósito y las condiciones para la recuperación.
- De la tasa a satisfacer para recobrar la posesión del vehículo.
- De sus derechos y obligaciones.
- De la manera de hacer efectivo el importe de la tasa indicando aquellas entidades bancarias colaboradoras.
- En general, de todo aquello que se considere conveniente y necesario para prestar el servicio con la calidad adecuada

En todo caso, y sin perjuicio de la colocación de la etiqueta biodegradable prevista en este Reglamento, la empresa concesionaria comunicará en el plazo de 24 horas, a contar desde la retirada del vehículo al titular que conste en el registro de vehículos de la dirección general de tráfico, su traslado al depósito municipal regulado en el Título III de este Reglamento. La comunicación se efectuará a través de la dirección electrónica vial, si el titular dispusiese de ella. Si no dispusiera de dirección electrónica vial, la comunicación se llevará a cabo al domicilio que conste en el registro de vehículos de la dirección general de tráfico, en el del padrón municipal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, en el del padrón de habitantes y, en su caso en el del registro de bienes muebles o cualquier otro domicilio del que se tenga constancia.

En el caso que no sea posible practicar la comunicación en los términos descritos en el apartado anterior, e intentada al menos dos veces en cualquiera de los domicilios aludidos en el mismo, se hará constar en el expediente las circunstancias de los intentos de comunicación, así como el primer intento en cada uno de ellos. En este supuesto y para el caso que no se conociera ningún domicilio, se citará al titular del vehículo para ser comunicado mediante comparecencia por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y por una sola vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete.

En el anuncio se advertirá al titular que, transcurridos dos meses desde la publicación del mismo en dicho boletín oficial sin que formalice y presente alegaciones ante la empresa concesionaria dentro del mencionado plazo, su vehículo podrá ser declarado residuo urbano, de acuerdo con el artículo 106.1.a) del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 8. Características del desplazamiento por actividades en la vía pública

Los servicios del Ayuntamiento podrán solicitar la asistencia de la grúa para el desplazamiento de vehículos cuando sin estar estacionados en lugar prohibido, por circunstancias de la circulación, obras, procesiones, desfiles, actos públicos o cualquier otra circunstancia de interés público, evento o acontecimiento, deba ser retirado del lugar donde se halla para desplazarlo a otro idóneo y, a ser posible, cercano.

En todo caso, por el servicio que lo solicite, deberá justificarse el interés público o social concurrente que obliga a desplazar vehículo.

Artículo 9. Procedimiento para el desplazamiento de vehículos por actividades en la vía pública

Llegado el día de la realización o celebración de los actos, eventos o acontecimientos relacionados en el artículo 4 b) de este Reglamento, se desplazarán los vehículos que se encuentren estacionados en las vías públicas o el perímetro delimitado por las señales colocadas o instaladas de prohibido aparcar.

Aquellos vehículos que permanezcan estacionados desde el día que se instalaron o colocaron las señales serán desplazados a otros lugares o vías públicas idóneas, y a ser posible, cercanas sin que devenguen tasa alguna para el titular del vehículo, conductor o arrendatario.

TÍTULO III. DEPÓSITO Y CUSTODIA DE LOS VEHÍCULOS RETIRADOS O DESPLAZADOS

Artículo 10. Información a los interesados sobre la ubicación y horario del depósito de los vehículos retirados

La información a los interesados sobre el lugar donde se encuentra el depósito municipal de vehículos constará en la etiqueta autoadhesiva biodegradable que se pegará en el lugar de retirada del vehículo.

La entrega del vehículo se llevará a cabo durante las 24 horas al día, los 365 días del año.

Artículo 11. Condiciones del depósito

El depósito estará constituido por un recinto cerrado en su perímetro, con las suficientes garantías de seguridad para los vehículos depositados. En su exterior y en lugar visible obrará el cartel con el logotipo del Ayuntamiento de La Roda con la denominación "Depósito municipal de vehículos".

La gestión del depósito corresponderá a la empresa concesionaria conforme a lo siguiente:

- Será la responsable de la vigilancia y custodia presencial del depósito las 24 horas del día, los 365 días del año.
- Instalará a su cargo cuantos sistemas de seguridad sean necesarios para la adecuada vigilancia y custodia de los vehículos depositados en el recinto. Estos sistemas permitirán visionar todo el recinto del depósito mediante cámaras, monitores, y cualquier otro medio informático, telemático o electrónico que permita tener constancia digital, documental o visual de lo grabado o captado por dichos sistemas de seguridad.

37



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ADVH YQLZ 97EC JNRP

Acta Pleno 13ª - 07-11-2024 Extraordinaria - SEFYCU 5131939

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 37 de 41



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda
18/11/2024 12:09



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento DE LA Roda
MARTA MARIA RODRÍGUEZ HIDALGO
18/11/2024 12:52



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUIADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1374247C

- c) Dispondrá a su cargo de elementos de seguridad para la custodia de moneda y trabajadores que efectúen el cobro, así como de elementos de cobro mediante tarjeta bancaria y, en su caso, cualesquiera otros que la innovación tecnológica incorpore al mercado. La instalación de estos sistemas serán de su cargo.
- d) Controlará y registrará la entrada y salida de todos los vehículos.
- e) Deberá implementar a su cargo la utilización de medios informáticos, telemáticos y electrónicos para una eficaz y eficiente gestión del depósito y una inmediata comunicación con el Ayuntamiento. A tal efecto, se preverán las conexiones necesarias con el Ayuntamiento con el objeto de que por éste se pueda consultar las entradas y salidas del depósito y cuantos aspectos interese conocer respecto de la gestión.
- f) Realizará el correspondiente control de accesos a toda persona ajena al depósito.
- g) Deberá cumplir las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo previstas en la normativa vigente en cada momento.
- h) Observará y cumplirá las instrucciones que el Ayuntamiento emita.

Artículo 12. Operaciones a realizar a la entrada y salida de los vehículos en el depósito

Por la persona encargada del depósito, se procederá a la recepción, custodia y salida de los vehículos, velando en todo momento por el estado de los mismos conforme al acta de retirada, sin alteración de los precintos que, en su caso, se hubieren colocado.

El operario o encargado del depósito levantará acta de salida de todo vehículo que abandone el depósito por cualquier motivo y, previa firma del interesado, se le entregará el vehículo.

En caso de disconformidad con el interesado sobre el estado del vehículo, se expresarán las diferencias en el acta. El interesado deberá hacerse cargo del vehículo, sin perjuicio de la posibilidad de formular solicitud de responsabilidad patrimonial, que se cursará conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de este Reglamento.

Artículo 13. La custodia de los vehículos depositados

La empresa concesionaria encargada de prestar el servicio adoptará las medidas necesarias para evitar cualquier deterioro, desperfecto o sustracción del vehículo depositado. Mensualmente, remitirá al Ayuntamiento relación de los vehículos custodiados en los que figurará, al menos, la marca, modelo, color y matrícula del vehículo, el motivo del depósito y su estado, sin perjuicio de aquellos otros datos o información que, en su caso, el Ayuntamiento pueda requerir.

Artículo 14. Entrega del vehículo depositado

La recogida del vehículo del depósito por parte de su propietario o persona debidamente autorizada por éste, se realizará previo pago de la tasa establecida en la ordenanza reguladora de la tasa. Se adjuntará copia de la carta de pago al expediente incoado, dando fin a su tramitación.

El vehículo depositado se entregará a su titular previa acreditación de su identidad y pago de la tasa. No obstante, podrá también entregarse a persona distinta del titular cuando previo pago de la tasa, acredite su representación por cualquier medio admitido en derecho. Se admitirá como representación la autorización del titular del vehículo acompañado de copia autenticada u original de su Documento Nacional de Identidad, que el representante deberá exhibir junto a la acreditación de su identidad. El operario o encargado del depósito deberá comprobar que los datos son correctos, y que la persona que viene a recobrar la posesión del vehículo es verdaderamente la titular de vehículo o, en su caso, la que figura en la autorización como su representante.

El pago podrá hacerse bien en la entidad bancaria colaboradora que se indique en la carta de pago, bien en el propio depósito municipal.

Por el operario o encargado del depósito se levantará por triplicado acta de levantamiento de precintos y salida del vehículo del depósito, haciendo constar:

- a) Fecha y hora de la recogida y salida del vehículo del depósito.
- b) Identificación del vehículo (matrícula, marca, modelo, color, tipo, etc.).
- c) Estado del vehículo.
- d) Forma del desprecintado del vehículo.
- e) Datos de identificación del titular del vehículo o, en su caso de su representante.
- f) Fotografías o grabación del vehículo al momento de la entrega.
- g) Carta de pago de la tasa.
- h) Demás observaciones detectadas por los actuantes.

El acta será firmada por el operario o encargado del depósito y el titular del vehículo, o en su caso, su representante. Una copia del acta se entregará al interesado o a su representante, otra se incorporará al expediente instruido y otra se remitirá al Ayuntamiento acompañada de la carta de pago de la tasa.

Artículo 15. Información al Ayuntamiento

Por parte de la empresa concesionaria del servicio, se remitirá al Ayuntamiento, entre los días uno al cinco de cada mes, una relación referida al mes anterior en la que se hará constar, como mínimo:

- a) Los vehículos que entraron al depósito.

38



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ADVH YQLZ 97EC JNRP

Acta Pleno 13ª - 07-11-2024 Extraordinaria - SEFYCU 5131939

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 38 de 41



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda
18/11/2024 12:09

FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento DE LA Roda
MARTA MARIA RODRÍGUEZ HIDALGO
18/11/2024 12:52**Ayuntamiento de
LA RODA**Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1374247C

- b) Los vehículos que salieron del depósito.
- c) Las cantidades percibidas en concepto de tasa.
- d) Los vehículos que aún permanecen depositados, con indicación de su titular, si resulta conocido, así como la fecha en la que fueron retirados de la vía pública.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Régimen jurídico de los vehículos depositados por orden judicial, robo o hurto

El régimen jurídico de los vehículos depositados en el depósito municipal por orden judicial, por hurto o robo o cualquier otro delito de los previstos en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, o por cualquier otra medida administrativa no prevista en este Reglamento o judicial, se ajustará a las normas y procedimientos administrativos o judiciales correspondientes, sin perjuicio de la aplicación de este Reglamento cuando proceda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Cobro de las tasas y cualesquiera otros ingresos derivados de las prestaciones del servicio

Corresponde a la empresa concesionaria recaudar las tasas que generen las prestaciones de este Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Responsabilidad patrimonial de la empresa concesionaria

La empresa concesionaria encargada de prestar el servicio responderá de cualquier deterioro, desperfecto o sustracción de los vehículos depositados, así como de la responsabilidad derivada de cualquiera de las actuaciones que lleve a cabo en ejecución de las prestaciones objeto de este Reglamento.

La empresa concesionaria encargada de prestar el servicio será la competente para incoar, resolver y, en su caso, indemnizar las solicitudes de responsabilidad patrimonial que los interesados presenten derivadas de los desperfectos, deterioros o sustracción de su vehículo. A tal efecto, incoará el correspondiente procedimiento de responsabilidad patrimonial de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a las normas contenidas en este Reglamento

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, reguladora de las Bases de régimen local, el presente Reglamento municipal, una vez aprobado definitivamente por el Pleno, entrará en vigor cuando se publique completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la misma ley, y continuará en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación, en su caso.

Segundo: De conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, exponer al público el presente acuerdo mediante anuncio en el BOP de Albacete y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas, tomando como referencia la publicación del anuncio en el BOP, a efectos de cómputo del plazo de alegaciones.

Tercero: Si finalizado el plazo no se hubiese presentado reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro de estos reglamentos en el BOP de Albacete a efectos de su entrada en vigor, conforme establece el art. 70.2 de la Ley 7/1985.

Votan a favor los miembros del Grupo Socialista y se abstienen los miembros del Grupo Popular.=====

13.7.- SUBSANACIÓN DE ERRORES EN ACUERDO PLENARIO DE 26-09-2024 SOBRE REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS ENERGÉTICOS (PROYECTO CLIME) SUSCRITO CON ELEC NOR, AÑOS 2022-2023-2024 (SEGEX 187485X): Visto el informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente advirtiendo de errores padecidos en el

39



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ADVH YQLZ 97EC JNRP

Acta Pleno 13ª - 07-11-2024 Extraordinaria - SEFYCU 5131939La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 39 de 41



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda
18/11/2024 12:09



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento DE LA Roda
MARTA MARIA RODRÍGUEZ HIDALGO
18/11/2024 12:52



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1374247C

acuerdo plenario de 26-09-2024 por el que se aprueba la revisión de precios del referido contrato, consistentes en rectificar la suma del precio actualizado del año 2022 (que asciende a 410.991,84 €) y en rectificar en la tabla del año 2024 donde dice "Precio anual facturado" por "Precio año 2023".

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos padecidos en dicho acuerdo.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Movilidad, Infraestructuras, Urbanismo y Medio Ambiente del pasado 04-11-2024 y al que da lectura la Sra. Secretaria General.

No se produce debate sobre el asunto.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero: Rectificar los errores padecidos en el acuerdo plenario de 26-09-2024 relativo a la revisión de precios del contrato mixto de servicios y suministros energéticos (Proyecto CLIME) correspondiente a los años 2022-2023-2024, de forma que en el apartado primero de su parte dispositiva:

Donde dice:

AÑO 2022:

Diferencia entre la facturación realizada en 2022 y el precio real del contrato:

	Precio anual facturado	Precio actualizado	Incremento de precio
Alumbrado	169.890,47	198.943,56	29.053,09
Edificios públicos	242.160,36	212.048,28	-30.112,08
Totales	412.050,84	402.661,44	-1.100,36

Debe decir:

AÑO 2022:

Diferencia entre la facturación realizada en 2022 y el precio real del contrato:

	Precio anual facturado	Precio actualizado	Incremento de precio
Alumbrado	169.890,47	198.943,56	29.053,09
Edificios públicos	242.160,36	212.048,28	-30.112,08
Totales	412.050,84	410.991,84	-1.100,36

Y donde dice:

AÑO 2024:

Diferencia entre la facturación realizada en 2024 y el precio real del contrato:

	Precio anual facturado	Precio actualizado	Incremento de precio
Alumbrado	617.965,84	359.301,93	- 258.663,91
Edificios públicos	389.596,44	356.565,72	- 33.030,72
Totales	1.007.562,28	715.867,65	- 291.694,63

40



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ADVH YQLZ 97EC JNRP

Acta Pleno 13ª - 07-11-2024 Extraordinaria - SEFYCU 5131939

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 40 de 41



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda
18/11/2024 12:09



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento DE LA Roda
MARTA MARIA RODRIGUEZ HIDALGO
18/11/2024 12:52



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1374247C

Debe decir:

AÑO 2024:

Diferencia entre la facturación realizada en 2024 y el precio real del contrato:

	Precio año 2023	Precio actualizado	Incremento de precio
Alumbrado	617.965,84	359.301,93	- 258.663,91
Edificios públicos	389.596,44	356.565,72	- 33.030,72
Totales	1.007.562,28	715.867,65	- 291.694,63

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la empresa contratista, Elecnor Servicios y Proyectos SAU, así como al Servicio de Intervención, para su debido conocimiento.=====

13.8.- RUEGOS Y PREGUNTAS: Abierto turno de ruegos y preguntas por la Presidencia, no se producen.=====

Y no siendo otros los asuntos a tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las 10:37 horas, de todo lo cual como Secretaria General, doy fe.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente copia del borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento en primera convocatoria el día 07 de noviembre de 2024, es fiel reflejo del original que obra en esta Secretaría, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta en la próxima sesión plenaria.

La Roda, a 07 de noviembre de 2024

LA SECRETARIA GENERAL

(Documento firmado electrónicamente en el margen)

